



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA  
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

**ACTA DE LA SESIÓN No. 88**

En Quito, DM, el día miércoles 23 de noviembre del 2016, siendo las 09h00, en el salón de sesiones se instaló la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo, ala occidental, localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito, de acuerdo a la convocatoria realizada conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Actúa como Secretaria Relatora la Dra. Adriana Mantilla Ruales.

El Presidente Carlos Viteri Gualinga saluda y da la bienvenida a los Asambleístas presentes. A continuación pide a Secretaría que constate el quórum.

La Secretaría verifica la asistencia de los siguientes Asambleístas: Marcela Aguiñaga, Pepe Acacho, Holger Chávez, Oscar Ledesma, Elizabeth Reinoso, Carlos Viteri, Alberto Zambrano. Con la asistencia de (7) asambleístas presentes, se verifica el quórum reglamentario para que sesione la Comisión.

Presidencia indica que por cuanto se cuenta con el quórum reglamentario se instala la sesión No. 88, de la Comisión, siendo las 09h00.

A continuación la Presidencia pide a Secretaría dar lectura al orden del día propuesto que es:

1.- Lectura y Aprobación del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2013-2015-144, de 4 de noviembre de 2014.

2.- Puntos varios.

**DESARROLLO:**

Presidencia solicita a Secretaría informe si ha ingresado alguna comunicación para cambio del orden del día.

Secretaría menciona que no ha ingresado oficio alguno que altere el orden del día.

El señor Presidente pone a consideración del pleno el orden del día, y pregunta a los Asambleístas si tienen alguna objeción. Los Asambleístas asienten su conformidad, por lo que el Presidente lo declara aprobado por unanimidad.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:**

Que se de lectura al Informe de segundo debate Lectura y Aprobación Lectura y aprobación del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL2013-2015|-144, de 4 de noviembre de 2014.

Seguidamente la Secretaria da lectura del Borrador de Informe de Segundo Debate:

**Borrador de Informe para Segundo Debate del**

**Proyecto de Código Orgánico del Ambiente**

**1. OBJETO**

El presente informe tiene por objeto resumir el debate del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales sobre el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente y ponerlo en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en Segundo Debate.

**2.1.** Mediante Oficio No. CVG-2014-062 de 13 de octubre de 2014, el Asambleísta Nacional Carlos Viteri Gualinga, con el respaldo de treinta y tres asambleístas de la bancada legislativa del Movimiento Patria Altiva y Soberana PAIS, presentó a la Presidencia de la Asamblea Nacional el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.

**2.2.** Mediante memorando No. SAN -2014-3173 de 06 de noviembre de 2014, la doctora Libia Fernanda Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales (en adelante “Comisión de Biodiversidad”) con la Resolución No. CAL-2013-2015-144 del Consejo de Administración Legislativa (en adelante “CAL”) de 4 de noviembre del 2014 que contiene la calificación del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, por cumplir con los requisitos del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y resolvió remitirlo a la Comisión de Biodiversidad, a fin de dar el respectivo trámite.

**2.3.** Mediante memorando No. SAN-2014-3171 de 06 de noviembre de 2014, la doctora Libia Fernanda Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión de Biodiversidad con la Resolución No. CAL-2013-2015-146 del CAL de 4 de noviembre del 2014 que contiene la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

**2.4.** Mediante memorando No. SAN-2014-3189 de 06 de noviembre de 2014, la doctora Libia Fernanda Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión de Biodiversidad con la Resolución No. CAL-2013-2015-151 de 4 de noviembre del 2014 que contiene la calificación del Proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal, presentado por las asambleístas Marcela Aguiñaga y Soledad Buendía, con el respaldo de noventa asambleístas de la bancada legislativa del Movimiento Patria Altiva y Soberana PAIS.

En las citadas resoluciones el CAL dispuso remitir a la Comisión de Biodiversidad los proyectos de ley antes referidos, a fin de que se incorporen, al Proyecto de Código

Orgánico del Ambiente, como insumos.

**2.5.** En la sesión No. 59 que tuvo lugar el 15 de julio de 2015, la Comisión de Biodiversidad aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente y fue enviado a la Presidencia de la Asamblea Nacional mediante Oficio No. CEPBRN-SR-AN-2015-034 de 16 de julio de 2015.

**2.6.** El Pleno de la Asamblea Nacional en la sesión No. 350, llevada a cabo el 01, 06, 08 y 13 de octubre de 2015, conoció el referido informe.

**2.7.** En la continuación de la Sesión No. 350 realizada el 13 de octubre de 2015, el Presidente de la Comisión de Biodiversidad mocionó y se aprobó por mayoría absoluta (112 votos a favor de 112 asambleístas presentes) someter el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente a Consulta Prelegislativa.

**2.8.** La Comisión de Biodiversidad en la Sesión No. 60 de 20 de octubre de 2015 elaboró, discutió y aprobó el Informe sobre los temas sustantivos para la Consulta Prelegislativa del Proyecto del Código del Ambiente. Mediante oficio No. CEPBRN-PC-2015-169 del 20 de octubre del 2015, el Presidente de la Comisión de Biodiversidad remitió al CAL el texto de los temas sustantivos por ser objeto de la Consulta Prelegislativa. El CAL aprobó los mencionados temas sustantivos con resolución CAL-2015-2017-054 de 27 de octubre de 2015.

Los temas sustantivos materia de la Consulta Prelegislativa fueron:

**Tema 1:** Propiedad y posesión de tierras comunitarias dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

**Tema 2:** Conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y recursos naturales.

**Tema 3:** Protección, mantenimiento y desarrollo de los conocimientos colectivos asociados a la biodiversidad.

**Tema 4:** Saberes, prácticas y tradiciones ancestrales y culturales.

**2.9.** El 8 de noviembre de 2015, la Presidenta de la Asamblea Nacional convocó a la Consulta Prelegislativa a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, al pueblo afroecuatoriano, al pueblo montubio y a las organizaciones

titulares de derechos colectivos. El proceso de inscripción se cumplió del 11 al 30 de noviembre de 2015.

**2.10.** Una vez realizada la Consulta a las organizaciones inscritas, la Comisión de Biodiversidad aprobó el Informe de la Compilación de los Resultados Provinciales de la Consulta Prelegislativa (apertura de formularios y sobres) que fue remitido a la Presidenta de la Asamblea Nacional mediante oficio CEPBRN-PC-2016-005 el 27 de enero de 2016, para que en concordancia con el artículo 17 del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa, convoque a las y los representantes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos portadores de derechos colectivos, a las audiencias públicas provinciales.

**2.11.** La Comisión de Biodiversidad realizó las audiencias públicas en 21 provincias del país en las cuales se inscribieron comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades para participar en la Consulta Prelegislativa. Este proceso se llevó a cabo desde el martes 01 hasta el jueves 24 de marzo de 2016. Las provincias de Carchi, Morona Santiago y Galápagos no registraron organizaciones inscritas.

**2.12.** El martes 03 de mayo de 2016, la Presidenta de la Asamblea Nacional convocó a las organizaciones sociales con representación nacional a la Mesa de Diálogo Nacional, con el fin de realizar la discusión de los resultados de la Consulta Prelegislativa, evento que se llevó a cabo el día viernes 06 de mayo de 2016 en la ciudad de Quito.

**2.13.** En observancia de lo previsto en el artículo 19 del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa, la Comisión de Biodiversidad elaboró y aprobó el informe final de resultados, el mismo que fue enviado mediante oficio No. 181-CEPBRN-CVG-AN-2016, de fecha 16 de mayo de 2016 a la Presidenta de la Asamblea Nacional, a fin de que proceda a declarar el cierre de este proceso, lo que se comunicó a esta Comisión mediante oficio No. PAN-GR-2016-1693 de 13 de julio de 2016.

**2.14.** Adicionalmente, la Comisión de Biodiversidad realizó luego de concluida la Consulta Prelegislativa, dos socializaciones en las ciudades de Macas, provincia de Morona Santiago y Montúfar, provincia del Carchi, los días 13 y 20 de mayo de 2016 respectivamente, con el fin de discutir el contenido del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.

**2.15.** A partir de la aprobación del Informe de la Consulta Prelegislativa, la Comisión de Biodiversidad ha continuado el análisis y debate de las observaciones recibidas en el seno del Pleno de la Asamblea Nacional por parte de los asambleístas de distintas organizaciones políticas y de las observaciones presentadas en las sesiones de la Comisión de Biodiversidad por diversas entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones no gubernamentales, colectivos y ciudadanía en general, además de los aportes remitidos por escrito.

### 3. SÍNTESIS DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE BIODIVERSIDAD

#### 3.1. Consulta Prelegislativa

A continuación se resumen los resultados de la participación de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la Consulta Prelegislativa, así como los consensos y disensos sobre el Proyecto del Código Orgánico del Ambiente.

En total se inscribieron 196 organizaciones en la Consulta Prelegislativa, de las cuales 178 corresponden a organizaciones de primer grado, 13 de segundo grado y 05 a nivel nacional (Tabla 1).

**Tabla 1. Organizaciones inscritas para participar en la Consulta Prelegislativa del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.**

No.	Provincia	No. DE ORGANIZACIONES <sup>1</sup>			SUBTOTAL
		Primer grado	Segundo grado	Nacional	
1	Azuay	8			8
2	Bolívar	2			2
3	Cañar	8	1		9
4	Chimborazo	15	3		18
5	Cotopaxi	1			1
6	El Oro	8			8

<sup>1</sup>Por organización de "Primer Grado" se entiende aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros; por organizaciones de "Segundo Grado" aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas como las federaciones, cámaras o uniones; y, las organizaciones "Nacionales" o de "Tercer Grado" son aquellas que agrupan a las de segundo grado como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares. Esta clasificación se recogió del Reglamento Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales, Decreto Ejecutivo 739, Registro Oficial 570 del 21 de Agosto 2015.

7	Esmeraldas	24	5	2	31
8	Guavas	43		1	44
9	Imbabura	1			1
10	Loia	1	1		2
11	Los Ríos	17			17
12	Manabí	9			9
13	Napo	8			8
14	Orellana	3			3
15	Pastaza	1			1
16	Pichincha	2		2	4
17	Santa Elena	1	1		2
18	Santo Domingo	2			2
19	Sucumbíos	11	2		13
20	Tungurahua	12			12
21	Zamora Chinchipe	1			1
	<b>TOTAL</b>	<b>178</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>196</b>

De las 196 organizaciones inscritas y validadas, 98 organizaciones remitieron sus formularios a la Comisión de Biodiversidad en el término establecido en el Instructivo<sup>2</sup> y 04 organizaciones enviaron sus formularios en el término de 05 días después del plazo establecido (aprobados mediante resolución de la Comisión en la sesión No. 64 del 13 de enero de 2016). Esto da un total de 102 de las cuales 36 asistieron y participaron en las audiencias públicas provinciales.

De las 36 que asistieron, 28 organizaciones corresponden a primer grado, 05 organizaciones a segundo grado y 03 a organizaciones nacionales.

En el desarrollo de las audiencias públicas también se contó con la asistencia de 08 actores de la academia, 24 colectivos y organizaciones no gubernamentales, 81 comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades no inscritas, 23 autoridades locales y provinciales y 80 actores de otros sectores de la ciudadanía en general. Estos, si bien no fueron parte del proceso consultivo desde su inicio, se mostraron interesados en expresar sus inquietudes y observaciones sobre asuntos ambientales de interés público, temas relacionados con el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.

La Mesa de Diálogo Nacional fue realizada el día 06 de mayo de 2016 en el salón José Mejía Lequerica de la Asamblea Nacional, con la participación de la CONAIE, FENOCIN, FEINE, FEI, Pueblo Montubio del Ecuador, Confederación Intercultural Campesina del Ecuador "AMARU", Asociación de Negros del Ecuador,

<sup>2</sup>Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa. Aprobado por el CAL en sesión del 13 de junio del 2012.

Confederación Nacional Afroecuatoriana, Federación de Organizaciones Montubias del Ecuador, Confederación Comarca Afroecuatoriana del Norte de Esmeraldas, los representantes de las organizaciones inscritas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, en su calidad de titulares de los derechos colectivos ciudadanos y los miembros de la Comisión de la Biodiversidad.

### 3.2. Resumen de los resultados de los consensos y disensos por tema sustantivo

#### 3.2.1. Tema sustantivo 1. Propiedad y posesión de tierras comunitarias dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El tema “Propiedad y posesión de tierras comunitarias dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” está contenido en 24 artículos y 02 Disposiciones Transitorias. De este modo, lo expresado por las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se clasifica en 09 consensos, 05 disensos y 13 artículos sin mención.

En la siguiente tabla se detalla lo expresado por los participantes en cuanto a consensos y disensos, así como los artículos sin mención.

**Tabla 2. Artículos de consenso, disenso y sin mención del Tema Sustantivo 1.**

	APORTES	ARTICULADO	NÚMERO DE ARTÍCULOS
<b>CONSENSOS</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades concuerdan que:	Se deben imponer obligaciones a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en posesión o propiedad de las tierras comunitarias para que se conserven y protejan las vertientes de agua.	Art. 77, Art. 78 y Art. 79.	9
	El Estado debe proteger las tierras de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades contra el despojo, desplazamientos, asentamientos ilegales y las	Art. 26, Art. 90 numeral 7 y Art. 111	



	<b>APORTES</b>	<b>ARTICULADO</b>	<b>NÚMERO DE ARTÍCULOS</b>
	invasiones		
	Los gobiernos municipales deben regular zonas de interés ecológico cantonal.	Art. 28, Art. 75 y Art. 77	
	Las disposiciones sometidas a consulta prelegislativa y contenida en el Proyecto de COA garantizan la tutela efectiva en el goce de los derechos de la naturaleza.	Art. 4	
	El ecosistema manglar debe incluirse bajo categoría de conservación. Existe una amplia afectación del ecosistema manglar por empresas; las actividades, por tanto, deben ser reguladas.	Art. 98	
<b>DISENSOS</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentran en Áreas Protegidas deben ser adjudicadas y no están de acuerdo en:	Las tierras de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que se encuentran en Áreas Protegidas deben ser adjudicadas y legalizadas para que las personas sigan habitando en dichas tierras, se las libere de impuestos y sigan ejerciendo actividades sostenibles.	Art. 23, 27, 28, 29, 105.	<b>5</b>
	Las comunas deben tener la facultad de vender sus tierras y recibir algunos beneficios como préstamos. El Estado debe entregar un incentivo para	Art. 23	

	<b>APORTES</b>	<b>ARTICULADO</b>	<b>NÚMERO DE ARTÍCULOS</b>
	que se conserve y no avance la frontera agrícola.		
	La autoridad debe indicar a las comunidades que habitan en áreas protegidas, donde se puede cultivar y qué recursos se pueden explotar.	Art. 23	
<b>SIN MENCIÓN</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades decidieron no pronunciarse sobre:	Art. 9 numeral 3, Art. 9 numeral 9, Art. 74, Art. 89, Art. 100, Art. 101, Art. 104, Art. 133, Art. 134, Art. 248 numeral 6, Art. 250, Disposición Transitoria Primera; Disposición Transitoria Segunda.		<b>13</b>

### **Aportes generales a los artículos del Tema 1:**

- Se debe crear un mecanismo de consulta real y práctico que se cumpla con las nacionalidades para la toma de decisiones públicas de las obras y proyectos. No existe socialización.
- Las comunidades desconocen sobre los temas ambientales, hace falta un fortalecimiento del sistema educativo ambiental dirigido a los niños.
- Las comunidades exigen la construcción de vías hacia sus territorios.
- No se tiene clara la delimitación de la línea de producción de los páramos y las comunidades no tienen claro hasta dónde pueden trabajar los páramos.
- En las áreas protegidas, bosques protectores, áreas especiales para la conservación, patrimonio forestal se respeten los espacios sagrados dentro del espacio cultural.

- Las grandes empresas madereras deben ser exigidas para que reforesten en la misma proporción con la que sacan la madera.
- El proyecto de Código Orgánico del Ambiente debe formalizar el reciclaje y la valorización por el servicio que hacen.
- Hace falta enfatizar la necesidad de la investigación científica, que es menos del 5% de lo que conocemos de la biodiversidad, y que es necesario vincularla a la matriz productiva; el tema de recursos genéticos, señala que no se han desarrollado parámetros rectores de beneficios ni de conocimiento y que esto está en el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente y el régimen de propiedad y aprovechamiento de recursos genéticos, le llama la atención que la Superintendencia Ambiental no se menciona en el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente así como tampoco el Instituto Nacional de Biodiversidad que está creado y que tampoco se contempla en este Proyecto.
- Todas las áreas protegidas necesitan ser manejadas, lo cual impide a las organizaciones a ingresar, pero aún muchos animales o ganado ingresan, por esta razón es necesaria la participación y compromiso de todas las comunidades.
- Se debe permitir la construcción de viviendas, un plan general con el MIDUVI o cualquier tipo de construcción, exigen derecho de vías.
- Es necesaria la aplicación del artículo 250 de la Constitución, la cual es la creación de la ley de la circunscripción especial territorial amazónica.

### **3.2.2. Tema sustantivo 2. Conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y recursos naturales.**

El tema “Conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y recursos naturales” está contenido en 32 artículos. De este modo, lo expresado por las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se clasifica en 19 consensos, 01 disenso y 20 artículos sin mención.

En la siguiente tabla se detalla lo expresado por los participantes en cuanto a consensos y disensos, así como los artículos sin mención.

**Tabla 3. Consensos y disensos del Tema Sustantivo 2**

	<b>APORTES</b>	<b>ARTICULADO</b>	<b>NÚMERO DE ARTÍCULOS</b>
<b>CONSENSOS</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades concuerdan que:	Incluir en el proyecto COA un precio a los árboles de madera que se están destruyendo o explotando en muchas partes del Ecuador. Establecer mecanismos para su conservación.	Artículos 14 numeral 31; 83; 90 numeral 5; 108; 129; 228 numeral 2; 256	<b>19</b>
	No penar o sancionar a las comunidades por las actividades que realizan como es la caza o pesca.	Artículos 33; 97; 99	
	Proteger y conservar la flora y fauna de los páramos.	Artículos 21 numeral 1; 97	
	Erradicar y controlar las plantas exóticas.	Artículos 48, 50	
	Responsabilidad del Estado para controlar la contaminación del ambiente y los recursos naturales.	Artículos 14 numeral 25; 220; 222; 223; 228 numeral 1; 228 numeral 4	
	Reconocer las actividades de las comunidades que hacen posibles los servicios ambientales.	Artículos 14 numeral 31; 83; 90 numeral 5; 256	
	Establecer y garantizar a las comunidades y organizaciones su participación en los incentivos por sus actividades de conservación, uso y manejo del ambiente y recursos naturales.	Artículos 21 numeral 8; 33; 83; 90 numeral 5; 256	

	<b>APORTES</b>	<b>ARTICULADO</b>	<b>NÚMERO DE ARTÍCULOS</b>
<b>DISENSOS</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades no están de acuerdo en:	Se deben reconocer las actividades mineras realizadas por organizaciones de comunas y comunidades o pueblos que, aun cuando causan menos impactos en el ambiente, solo otorgan permiso a empresas que además de explotar todos los recursos mineros, también contaminan el medio ambiente.	Art. 21 numeral 4	1
<b>SIN MENCIÓN</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades decidieron no pronunciarse sobre:	Art. 9 numeral 6, Art.21 numeral 8, 23, 36, 72, 90 numeral 3, 90 numeral 6, 92, 98, 102, 106, 107, 112, 114, 132, 168 numeral 2, 219, 221, 228 numeral 6, 248 numeral 5		20

### **Aportes generales a los artículos del Tema 2:**

- Hay una explotación desmedida de los recursos naturales en bosques protectores y áreas protegidas.
- Existe destrucción de los páramos al ser ecosistemas frágiles y fuentes de agua.
- No se brinda una adecuada reparación de los pasivos ambientales y la contaminación causada a la naturaleza, sobre todo por las grandes multinacionales.
- Se deben establecer Planes de Manejo para la Zona Marino Costera.
- Es necesario asegurar los procesos de socialización de los proyectos o actividades a las comunidades que se vean afectadas por la ejecución de estos.

- Se requiere establecer mecanismos de participación ciudadana así como determinar una mayor representatividad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la toma de decisiones que estén relacionadas con el entorno en el que viven y se desarrollan.
- Es indispensable reconocer en el articulado las actividades económicas de las comunidades que involucran la explotación y uso de los recursos naturales.
- Se necesita mejorar el control y manejo de la calidad del agua y aire, principalmente por los graves problemas que sufren varias comunidades al no contar con agua potable apta para el consumo humano.
- Se debería ser más estrictos en el control de la alta contaminación del ecosistema que afecta a la biodiversidad a lo cual el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.
- Falta incluir temas referentes a la investigación científica y a la educación ambiental.
- Se deben crear más normas en referencia a la protección de los páramos.

### 3.2.3. Tema sustantivo 3. Protección, mantenimiento y desarrollo de los conocimientos colectivos asociados a la biodiversidad.

El tema “Protección, mantenimiento y desarrollo de los conocimientos colectivos asociados a la biodiversidad” está contenido en 04 artículos. De este modo, lo expresado por las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se clasifica en 04 consensos, 00 disensos y 01 artículo sin mención.

En la siguiente Tabla se detalla lo expresado por los participantes en cuanto a consensos y disensos, así como los artículos sin mención.

**Tabla 4. Consensos y disensos del Tema Sustantivo 3**

	<b>APORTES</b>	<b>ARTICULADO</b>	<b>NÚMERO DE ARTÍCULOS</b>
<b>CONSENSOS</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades concuerdan que:	El manejo y acceso a los recursos biológicos, genéticos y sus derivados y sintetizados permite a las comunidades desarrollar sus conocimientos colectivos en	Artículos: 21 numeral 1; 21 numeral 3, 66	<b>4</b>

	<b>APORTES</b>	<b>ARTICULADO</b>	<b>NÚMERO DE ARTÍCULOS</b>
	torno a la biodiversidad.		
	El Estado respalda su soberanía sobre los derechos que existan o se generen en torno a los recursos genéticos así como protege aquellos derechos que se obtengan sobre los conocimientos colectivos asociados a la biodiversidad.	Artículos: 18 numeral 12; 21 numeral 1; 21 numeral 3	
	Incentivar el desarrollo de los conocimientos colectivos asociados a la biodiversidad en provecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y de la ciudadanía en general.	Artículos: 18 numeral 12; 21 numeral 3	
<b>DISENSOS</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades no están de acuerdo en:	-----		<b>0</b>
<b>SIN MENCIÓN</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades decidieron no pronunciarse sobre	Artículo 68		<b>1</b>

### Aportes generales a los artículos del Tema 3:

- Se debe desarrollar la protección a los conocimientos colectivos e insistir en el reconocimiento de los derechos que los pueblos indígenas tienen sobre estos conocimientos asociados a la biodiversidad, para evitar menoscabar sus derechos sobre estas investigaciones.
- Identificar la importancia de la creación de la Agencia de Regulación Ambiental y sus competencias referente al manejo de los recursos genéticos.
- Se debe establecer artículos referentes a los derivados provenientes de los recursos genéticos y su investigación, específicamente con aquellos considerados como transgénicos.
- Promover la investigación de semillas de plantas nativas.

### 3.2.4. Tema sustantivo 4: Saberes, prácticas y tradiciones ancestrales y culturales.

El tema “Saberes, prácticas y tradiciones ancestrales y culturales” está contenido en 10 artículos. De este modo, lo expresado por las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades se clasifica en 06 consensos, 02 disensos y 03 artículos sin mención.

En la siguiente Tabla se detalla lo expresado por los participantes en cuanto a consensos y disensos, así como los artículos sin mención.

**Tabla 5. Consensos y disensos del Tema Sustantivo 4**

	APORTES	ARTICULADO	NÚMERO DE ARTÍCULOS
<b>CONSENSOS</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades concuerdan que:	Se debe respetar y reconocer las costumbres, conocimientos y derechos culturales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador.	Artículos: numeral 5; 14 numeral 9; 21 numeral 8; 24 282; 93;	6
	Se debe establecer la esterilización de los animales.	Art. 56 numeral 6	



	APORTES	ARTICULADO	NÚMERO DE ARTÍCULOS
	Debe contemplarse la protección, conservación y cuidado de los páramos.	Art. 97	
<b>DISENSOS</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades no están de acuerdo en:	Los GAD no deben poseer la facultad de permitir o prohibir las peleas de gallos, al contrario, solo de regular el desarrollo de la actividad. Por ejemplo, sustituir en el artículo 56 numeral 9 la palabra "podrá" por la frase "que serán regulados", y eliminar la frase final "salvo prohibición expresa...".	Art. 56	2
	Se debe incorporar a la zoofilia como un acto prohibido en contra de los animales.	Art. 56	
	Eliminar el requisito de autorización que se debe obtener de la Autoridad Ambiental Nacional para la utilización de los recursos con fines de subsistencia o práctica de tradiciones ancestrales.	Art. 282	
<b>SIN MENCIÓN</b> Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades decidieron no	Artículos 58, 62, 63		3

	<b>APORTES</b>	<b>ARTICULADO</b>	<b>NÚMERO DE ARTÍCULOS</b>
pronunciarse sobre:			

#### **Aportes generales a los artículos del Tema 4:**

- Establecer que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Gobernaciones trabajen conjuntamente respecto a cada una de sus atribuciones.
- Reconocer las peleas de gallos como un patrimonio cultural del Ecuador.
- Implementar leyes más duras o más artículos del proyecto “Ley Orgánica de Bienestar Animal” que permitan regular la fauna urbana puesto que el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente no logra controlar o evitar el maltrato animal.
- Crear unidades para todas las formas de violencia animal.
- Establecer centros de rescate para los animales y promover la utilización de microchips o identificadores para los animales.
- Concientizar y educar a las personas sobre la protección y respeto a la naturaleza y animales.
- Reformar el Código Civil para que los animales no sean considerados como objetos semovientes.
- Reformar la Ley sobre violencia intrafamiliar para proponer que al momento que se detecte este tipo de violencia también se alerte para el cuidado de las mascotas o animales.
- Rescatar la preocupación respecto del control que quieren implementar en contra de matar animales que representan un peligro para las personas y otros animales establecidos en el artículo 64 del capítulo de manejo de la fauna urbana.
- Determinar el tipo de actividades permitidas en los páramos.
- Precisar que el capítulo referente a la fauna urbana solo debe ser aplicable para animales que se encuentran en la urbe y no para los animales de trabajo que están en zonas rurales

### **3.3. Otros aportes de la Consulta Prelegislativa**

En la sistematización de las intervenciones durante las audiencias públicas

provinciales, se consideraron los siguientes aportes generales para ser considerados en la construcción del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente:

- Establecer políticas educativas a fin de concienciar en las personas la protección y cuidado del ambiente. Incluir en los textos escolares materias que eduquen a los niños y a la ciudadanía en general, sobre la importancia en la protección y el manejo del ambiente.
- Promover y apoyar las actividades locales: turismo comunitario y actividades artesanales.
- Especificar las competencias entre el Ministerio de Ambiente y la Agencia de Regulación y Control Ambiental, así como las competencias interinstitucionales; sin dejar de lado, la posición de ciertas comunas y comunidades en contra de la creación de la Agencia de Regulación y Control Ambiental.
- Fortalecer las competencias ambientales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos los niveles.
- Puntualizar la relación que existe entre la creación de la Agencia de Regulación y Control Ambiental y la creación de la Superintendencia Ambiental y el Instituto Nacional de Biodiversidad.
- Realizar un manejo adecuado y responsable de los desechos por parte de las autoridades competentes.
- Establecer medidas y estrategias de cambio climático que consideren las actividades de las comunidades.
- Cumplir con los parámetros del buen vivir o sumak kawsay.
- Establecer definiciones concretas de daño e impacto ambiental.
- Determinar infracciones ambientales que tengan concordancia y proporcionalidad con las sanciones impuestas, según los daños ambientales causados.
- Establecer una cuantificación de los daños ambientales de acuerdo con el valor ecológico del ecosistema perdido.
- Trabajar conjuntamente con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador en la elaboración de proyectos de ley relacionados con el ambiente.
- Considerar la necesidad de titulación de tierras comunitarias ubicadas en zonas de conservación debido a un alto índice de organizaciones que aún no cuentan con títulos de propiedad.

- Contar con una mayor representatividad de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la toma de decisiones que estén relacionadas con el entorno en el que viven y se desarrollan.
- Evitar la explotación desmedida de los recursos naturales en bosques protectores y áreas protegidas.
- Prevenir y sancionar la contaminación de los cuerpos de agua y deforestación.
- Respetar y reconocer los saberes y prácticas ancestrales como parte esencial de la identidad.

#### **3.4. Socializaciones del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente realizadas en las provincias de Carchi y Morona Santiago**

Se receptaron los aportes de las socializaciones realizadas en las provincias de Carchi, Morona Santiago, las mismas que fueron consideradas en la construcción del presente Proyecto de Código. A continuación se resumen de manera general:

- Es necesario educar a los estudiantes, organizaciones, niñas, niños y jóvenes, desde edades tempranas, sobre la protección del ambiente. Se deben incluir en los pénsum de estudios de las instituciones de educación superior la investigación científica y la protección y manejo del ambiente. Si la sociedad civil no está preparada para asimilar los cambios, en materia ambiental, no se podrá implementarlos.
- Las sanciones que existen para la flora y fauna (se mencionó por actos que ocasionan incendios forestales) no son proporcionales al daño ambiental ocasionado.
- Se debe socializar cómo se aplicará el principio de “el que contamina paga” y debe haber una valoración del daño causado para definir la recaudación, así como la identificación de los responsables.
- Existen problemas de contaminación del aire y de los alimentos por el uso de plaguicidas. Es necesario que haya un control y regulación.
- Se debe fomentar la participación ciudadana de las comunidades, barrios y ciudadanía en general. Las autoridades deben respetar su participación. Es fundamental que se trabaje conjuntamente para proteger el medio ambiente.
- Es importante que se capacite a las personas y a los pueblos sobre la aplicación del Proyecto de Ley.
- Es necesario que se promuevan fuentes de trabajo y proyectos sostenibles y

sustentables para así evitar la tala de madera. Se deben proponer planes que reemplacen las actividades que realicen las comunidades a fin de promover la conservación y protección.

- Es vital que se establezcan normas para el manejo de desechos y que estas se cumplan cabalmente.

Adicionalmente, por iniciativa de las assembleístas miembros de la Comisión de Biodiversidad Marcela Aguiñaga y Elizabeth Reinoso, el Presidente de la Comisión de Biodiversidad, assembleísta nacional Carlos Viteri Gualinga fue invitado a presentar y socializar el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente en las provincias de Guayas el 18 de marzo de 2016 y Tungurahua los días 18, 25 de enero y 24 de junio de 2016, respectivamente.

#### **4. SISTEMATIZACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y APORTES RECIBIDOS PARA EL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**

Concluido el primer debate se recibieron por escrito las observaciones formuladas por las y los assembleístas; y, en 11 sesiones se recibió en comisión general a representantes de entidades públicas, representantes de la academia, catedráticos, especialistas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, servidores públicos y particulares, quienes presentaron sus aportes, criterios y observaciones.

##### **4.1. Observaciones formuladas por las y los assembleístas antes o después del primer debate**

**Tabla 6. Observaciones formuladas por las y los assembleístas antes o después del primer debate**

<b>No.</b>	<b>Oficio/ Memorandum</b>	<b>Fecha</b>	<b>Assembleísta</b>	<b>Provincia</b>	<b>Libros, temas o artículos observados</b>
1	CEPDTSS-2015	01/10/15	Betty Carrillo	Tungurahua	Artículos 54 y 63.
2	0496-AVF-	05/10/15	Ángel	Galápagos	Regímenes

No.	Oficio/ Memoranda	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
	AN		Vilema Freire		Especiales.
3	055-AGHCC-15	06/10/15	Henry Cucalón Camacho	Guayas	Artículo 200; gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.
4	AN-VA-2015	06/10/15	Verónica Arias Fernández	Loja	Artículos 8, 9, 10, 263, 271, 14, 15, 19, 23, 47, 89, 90, 111, 140, 144, 175, 179, 181, 259.
5	163-MAC-AN-2015	07/10/15	María Augusta Calle Andrade	Pichincha	Considerandos; artículos 6, 7, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 29, 40, 44, 78, 87, 90, 105, 119, 148, 189, 220, 230, 259, 281.
6	117-LGG-AN-2015	07/10/15	Luis Gilberto Guamangate	Cotopaxi	Libro II, artículo 23.
7	ANRZ-624-2015	07/10/15	Ricardo Zambrano Arteaga	Manabí	Libro II, Capítulo III, auditorías ambientales.
8	AN-HMD-172	07/10/15	Herman Moya Duque	Napo	Artículos 10, 12, 13, 14, 31, 105; Disposición Transitoria Segunda.

No.	Oficio/ Memorandum	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
9	296-CEPDTSS-MVA-10-15	08/10/15	Anny Marllely Vásconez Arteaga	Nacional	Artículos: 3 numeral 11, 6,7 numeral 1, 9, 14, 5 numeral 11, 14 numerales 27, 31, 26, 27, 25 numeral 8, 18 numerales 11, 15, 15, 22, 2 numerales 9 y 11, 25, 47 numeral 10, 48, 90 numeral 7, 118, 133, Libro Tercero, 182, 205, 220.
10	0077-2015-JS-MEGG	08/10/15	Pablo de la Torre	Esmeraldas	Libro V.
11	Memorandum SAN-2015-3454	08/10/15	Luis Gilberto Guamangate	Cotopaxi	Artículos 35, 54, 149, 158, 261, Disposiciones Transitoria Primera y Segunda.
12	49-YCH-CEPDS-AN-2014	08/10/15	Yolanda Chamorro Hidalgo	Carchi	Artículo 203.
13	360-EAL-AN	08/10/15	Esthela Acero Lanchimba	Pichincha	Artículos 2, 220, 235, 139, 144, 161, 162, 171, 176, 187, 201.
14	0342-SB-AN-2015	13/10/15	Soledad Buendía	Pichincha	54, 56, 58, 61, Disposición General

No.	Oficio/ Memorando	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
					Segunda.
15	Memorando SAN-2015-3508	13/10/15	Adriana De La Cruz Gaspar	Guayas	Libro Preliminar.
16	Memorando SAN-2015-3503	13/10/15	Luis Gilberto Guamangate	Cotopaxi	Artículos 35, 54, 149, 158, 261, Disposiciones Transitoria Primera y Segunda.
17	164-RVO-AN-15	13/10/15	Rocío Valarezo Ordóñez	El Oro	142, 212, 213, 215, 217, 218, 262, 281, 285, Disposiciones Generales y Transitorias.
18	268-APS-AI-AN	13/10/15	Antonio Posso Salgado	Imbabura	Disposición Derogatoria Quinta.
19	286-VRD-AN-2015	14/10/15	Verónica Rodríguez Delgado	Manabí	Artículos 14, 20, 40, 51, 50, 58, 66, 90 numeral 4, 124, 229.
20	AN-061-LTL-2015	14/10/15	Luis Tapia Lombeyda	Bolívar	Artículo 56.
21	462 AREM-AN-2015	16/10/15	Fausto Cayambe	Pichincha	Artículos 14 numerales 5, 7, 15, 16, 17, 18, 19, 52 numeral 5, 53, 54, 55, 59, 56, 57, 64, 65, 68 numeral 3.



No.	Oficio/ Memoranda	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
22	462 AREM- AN-2015	16/10/15	Rosa Elvira Muñoz	Chimborazo	Artículos 14 numerales 5, 7, 15, 16, 17, 18, 19, 52 numeral 5, 53, 54, 55, 59, 56, 57, 64, 65, 68 numeral 3.
23	S/N	16/10/15	Diego Vintimilla Jarrín	Azuay	Artículo 3 numerales 7 y 11; Artículo 5 numeral 4 y 13; Artículo 7 numeral 2; Artículo 8; Artículo 9 numeral 4 y 12; Artículo 10; Artículo 11; Artículo 14 numeral 2, 19, 28 y 45; Artículo 15; Artículo 16; Artículo 18 numeral 9; Artículo 21 numeral 6; Artículo 41; Artículo 43; Artículo 44; Artículo 51; Artículo 52; Artículo 54; Artículo 55; Artículo 56 numerales 11 y

No.	Oficio/ Memoranda	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
					14; Artículo 58 numeral 8; Artículo 63; Artículo 90 numeral 3; Artículo 272; Artículo 273; Artículo 286; Disposición General Cuarta.
24	051-P-P-AN-15	16/10/15	Paulina Padrón Saetero	Cañar	Artículo 4; Artículo 5; Artículo 6; Artículo 9 numeral 12; Artículo 14 numeral 11; Artículo 36; Artículo 19; Artículo 56 numeral 9.
25	OFI-046-15-RYP-AN	20/10/15	René Yandún	Carchi	Artículo 18 numeral 29; Artículo 168 numeral 3; Artículo 170; Artículo 224; Artículo 261; Artículo 267.

No.	Oficio/ Memorando	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
26	209-AVG-15	22/10/15	Verónica Arias	Loja	Art. 51 y 56.
27	EAL-358-AN	30/10/15	Esthela Acero Lanchimba	Pichincha	Artículo 2; Artículo 139; Artículo 144; Artículo 161 numeral 6; Artículo 162 numeral 2; Art. 171 numeral 2; Artículo 176; Artículo 187; Artículo 201; Artículo 220 numeral 1, 3, y 4; Artículo 235.
28	442 AREM-AN-2015	14/11/15	Rosa Elvira Muñoz	Chimborazo	Artículos: 14 numeral 5, 7, 15, 16, 17, 18, 19, 52 numeral 5, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, Artículo 68 numeral 3, 84, 87, 97, 105, 144, 181, 195, 204, 231, 235 numeral 7, 236, 281, 285.
29	OF-DA-LGO-665-16	13/01/16	Liliana Guzmán Ochoa	Azuay	Art. 58 numeral 9; Art. 218.
30	159-MAR-	21/03/16	Marcia	Los Ríos	Artículo 56

No.	Oficio/ Memorandum	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
	AN-2016		Arregui Rueda		numeral 9.
31	s/n	11/04/16	René Caza	Pichincha	Art. 3; Art. 9; Art. 33; Art. 83; Art. 97.
32	258 AN HMD	12/05/16	Herman Moya Duque	Napo	Legalización de tierras que se encuentran en conflicto por ser parte de áreas protegidas.
33	0555-MERL-AT-2016	17/05/16	María Elizabeth Reinoso Lescano	Tungurahua y miembro de la Comisión de Biodiversidad	Regulación nacional en torno al manejo y conservación de ecosistema páramo en el Ecuador.
34	0101 AREM- AN-2016	01/06/16	Rosa Elvira Muñoz	Chimborazo	Artículos 30, 14, 29, 101, 115, 242, 256, 257, agregar en el Libro Sexto el fomento al turismo comunitario. Sugiere que se revise el artículo 50 de la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales para evitar duplicidad.

No.	Oficio/ Memoranda	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
35	260 AN HMD	05/07/16	Herman Moya Duque	Napo	Art. 10, 12, 14, 30, 31, 105 y Disposición Transitoria Primera.
36	Oficio N.º CI-054- BJP-AN- 2016	06/07/16	Betty Maricela Jerez	Tungurahua	Artículos 1, 2, 14 numeral 51, 16, 18 numeral 33, 21 numeral 12, 23, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 54, 56 numerales 2, 4, 5, 6, 9, 17; 97, 99, numeral 6; 105, 271, 282. Disposiciones generales quinta. Disposiciones reformatorias primera y quinta.
37	Oficio N.º AN-OLZ- 2016-129	14/07/16	Oscar Ledesma Zamora Pamela Falconí Loqui Alberto Zambrano Chacha Raúl Tobar	Pastaza, Los Ríos, Orellana, Sucumbíos (miembros de la Comisión)	Libro Preliminar, artículos 3 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12; 6, 7 numeral 5; 8 numeral 2, 4 y 5; 9 numeral 1, 3, 6, 7, 8 y 10. Libro Primero,

No.	Oficio/ Memoranda	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
			Núñez		artículos 17, 20, 21, 22, 23, 25 numeral 12, 27 numeral 4, 28 numeral 3, 29 numeral 3, 8, 10; 31 numeral 5, 6, 14; 32 numeral 15; 33. Libro Segundo, artículo 35 numerales 2, 3 y 4; 36, 45, 47 numeral 2; 55, 59 numeral 1; 75, 76, 79, 80, 81,83, 85, 90, 93, 138, 142 y 145.
38	AN-OLZ-2016-140	04/08/16	Oscar Ledesma Zamora Pamela Falconí Loqui Santa Obando (As. Alterna del As, Alberto Zambrano Chacha) Pilar Almeida (As. alterna del As. Raúl	Pastaza, Los Ríos, Orellana, Sucumbíos (miembros de la Comisión)	Libro Cuarto, artículos 254, 255, 256, 258. Libro Quinto, artículos 270 numeral 5; 281, 283 numeral 1; 284. Libro Sexto, artículo 290 numeral 4.

No.	Oficio/ Memoranda	Fecha	Asambleísta	Provincia	Libros, temas o artículos observados
			Tobar Núñez)		
39	146 AREM- AN-2016	10/08/16	Rosa Elvira Muñoz	Chimborazo	Artículos 9, 14 numeral 24; 21 numeral 9; 23; 24 numeral 8; 26, 29, 36, 38, 62 y 63.
40	260 AN HMD	05/09/16	Herman Moya Duque	Napo	Libro Primero, artículos 10, 12, 13, 14 numeral; Libro Segundo, artículos 31, 105. Disposición Transitoria Primera.

## 5. OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE SESIONES EN COMISIÓN GENERAL

A continuación se resumen los aportes relevantes que fueron recibidos por parte de las diversas entidades que participaron en las sesiones en comisión general de la Comisión de Biodiversidad:

### 5.1. Sesión No. 70 del 27 de abril de 2016

**Tabla 7. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 70**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Fernando Naranjo	Prefecto del Gobierno Provincial de Tungurahua	Régimen Institucional, Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y Ecosistema Páramo.
02	Óscar Rojas	Técnico de la Prefectura del Gobierno Provincial de Tungurahua	Ecosistema páramos.
03	Ángel Punina	Coordinador de páramo del Parlamento Agua	Cuidado y conservación del ecosistema páramos.
04	Marco Buestan	Representante de las Curtiembre del Parque Industrial Ambato y Gerente de Ecotungurahua	Definir la diferenciación de valores de los parámetros por sector productivo; incluir la formación, capacitación y educación; contemplar el trabajo tripartito entre autoridad, empresa y GAD; y, definir modelos de gestión para el tratamiento de cuero.

## 5.2 Sesión No. 71 del 04 de mayo de 2016

**Tabla 8. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 71**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema Tratado
01	Ángel Torres	Delegado de la Asociación de Municipalidades del Ecuador	Régimen Institucional y Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.
02	Marco González	Secretario General del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos	Régimen Institucional y Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.



No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema Tratado
03	Caros Lara	Vicepresidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador	Régimen Institucional y Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.
04	Antonio Kubes	Prefecto del Gobierno Provincial de Pastaza	Régimen Institucional y Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.
05	Salvador Quishpe	Prefecto del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe	Régimen Institucional y Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.
06	Oscar Sánchez	Coordinador del Proyecto Calidad Ambiental	Régimen Institucional y Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

### 5.3 Sesión No. 72 del 09 de mayo de 2016

**Tabla 9. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 72**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Spiros Agathos	Decano de la Escuela de Ciencias de la Vida y Biotecnología de la Universidad Yachay Tech	Patrimonio natural, calidad ambiental, cambio climático, manejo sustentable de la zona marino costera e incentivos ambientales.
02	Hugo Romero	Docente e investigador de la Escuela de Ciencias de la Vida y Biotecnología	Patrimonio natural, calidad ambiental, cambio climático, manejo sustentable de la zona marino-costera e incentivos ambientales.

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
03	Teniente Coronel Edgar Espinoza	Director del Departamento de Ciencias de la Vida de la Universidad de las Fuerzas Armadas de la Escuela Politécnica del Ejército ESPE	Patrimonio natural.
04	Wilmer E. Pozo	Docente e investigador de la ESPE	Patrimonio natural, calidad ambiental, cambio climático, manejo sustentable de la zona marino costera e incentivos ambientales.
05	Claudia Segovia	Docente e investigador de la ESPE	Patrimonio natural.
06	Gonzalo Olmedo	Docente e investigador de la ESPE	Calidad ambiental.
07	Andrés Ortega	Profesor de Medicina de Fauna Silvestre y Director del Hospital Veterinario de la Universidad San Francisco de Quito	Patrimonio natural y fauna urbana.

#### 5.4. Sesión No. 73 del 11 de mayo de 2016

**Tabla 10. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 73**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Mario Añazco	Catedrático de la carrera de Ingeniería Forestal de la Universidad	Régimen forestal.

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
		Técnica del Norte	
02	Eduardo Espín	Director de la Escuela de Ingeniería Ambiental. Facultad de Ingeniería, Geología, Minas Petróleo y Ambiental de la Universidad central del Ecuador	Régimen institucional y patrimonio natural, calidad ambiental.
03	Hugo Zapata	Docente de la Facultad de Ciencias Agrícolas	Ecosistema páramo, servicios ambientales, biocomercio, mecanismos de control y seguimiento ambiental, disposiciones reformativas.
04	René Bedón	Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de la Universidad de los Hemisferios	Régimen sancionador.
05	Esteban Baus	Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE)	Determinar el funcionamiento de herbarios y museos y que su tratamiento sea distinto al forestal y no como centros de tenencia de fauna. Que el funcionamiento de herbarios tengan patentes.
06	Hugo Navarrete	Director del Centro Servicios Ambientales y docente de la	Falta de coherencia entre el uso sostenible y sustentable de madera. Determinar áreas de extracción y conservación de

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
		Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la PUCE	madera. Recursos genéticos. Generar investigación para la conservación de la biodiversidad. Calidad ambiental.
07	María Alejandra Camacho	Docente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la PUCE	Desarrollar el tema de la investigación y sus herramientas.
08	Santiago Burneo	Director de la Escuela Ciencias Biológicas de la PUCE	Régimen institucional, patrimonio natural, protección de especies silvestres y recursos genéticos.

### 5.5. Sesión No. 74 del 16 de mayo de 2016

**Tabla 11. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 74**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Esperanza Martínez	Presidenta de Acción Ecológica	Régimen institucional y patrimonio natural.
02	Juan Carlos Rojas	Presidente del colectivo de Jóvenes Ambientalistas	Fauna urbana.
03	Laura Guanoluisa	Presidenta de la Red Nacional de Recicladores del Ecuador	Gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.
04	Soledad Villarroel	Técnica de la Red Nacional de Recicladores del Ecuador	Gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
05	Mónica Daza	Facilitadores Socio Ambientales acreditados por el Ministerio del Ambiente	Régimen institucional e instrumentos ambientales
06	Juan Carlos Avilés	Facilitadores Socio Ambientales acreditados por el Ministerio del Ambiente	Régimen institucional e instrumentos ambientales.
07	José Rivadeneira	Presidente de la Coordinadora Ecuatoriana para la Defensa de la Naturaleza y el Ambiente (CEDENMA)	Régimen institucional y patrimonio natural.
08	Natalia Greene	Abogada de la Coordinadora Ecuatoriana para la Defensa de la Naturaleza y el Ambiente (CEDENMA)	Régimen institucional y patrimonio natural.
09	Joaquín Flor	Abogado de la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CORPEI)	Cacería deportiva.

### 5.6. Sesión No. 75 del 18 de mayo de 2016

**Tabla 12. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 75**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Luis Suárez	Director Ejecutivo y Vicepresidente de Conservación Internacional Ecuador	Régimen institucional y patrimonio natural, compensación de daños ambientales, manejo sustentable de la zona marino-costero, fauna urbana.
02	Patricio López	Presidente de Fundación Vida Animal	Fauna urbana.
03	Gustavo Redín	Coordinador General de Anima Naturalis Ecuador	Fauna urbana.
04	Jorge Rivas	Coordinador General de Bosques de WWF Ecuador Word Wildlife Found	Principios ambientales (equidad), biocomercio, régimen institucional y patrimonio natural, régimen forestal, cambio climático.

### 5.7. Sesión No. 76 del 25 de mayo de 2016

**Tabla 13. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 76**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Ph.D María de Lourdes Torres	Especialista en Bioseguridad y Recursos Genéticos	Recursos genéticos, bioseguridad, biotecnología y tipos de infracción.
02	María Amparo Albán	Especialista en Derecho Ambiental	Régimen institucional, Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental; Patrimonio Natural.
03	Wain Collen	Especialista en Economía Ambiental	No se identifican mecanismos para comparar alternativas económicas, ni se prioriza la "eficiencia".

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
			El desarrollo de la economía ambiental permitirá aprovechar una herramienta que integra varios criterios ecológicos que la economía convencional no toma en cuenta para la toma de decisiones frente a eventualidades y procesos.
04	David Suárez Duque	Especialista en Cambio Climático	Biodiversidad.
05	Víctor Utreras	Especialista en Biodiversidad	Biodiversidad, vida silvestre, áreas protegidas, paisaje y bienestar humano.
06	Roberto Salazar	Especialista en Economía Ambiental	De los derechos, deberes y principios ambientales, régimen institucional, biodiversidad, recursos genéticos, servicios ambientales, régimen forestal, formaciones vegetales naturales y bosques, producción y consumo sustentable, cambio climático, incentivos ambientales y disposiciones generales.

### 5.8. Sesión No. 77 del 25 de mayo de 2016

**Tabla 14. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 77**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Soledad Vela	Asambleísta por Manabí	Proceso de fiscalización que derivó en propuesta para el COA.
02	Patricia Castillo	Ph.D Especialista en Biología	Biodiversidad y maricultura.

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
		Molecular y Celular	
03	Francisco Navarrete	Ph.D en Ecología Marina	Acidificación oceánica.
04	Roberto Cazco	Dr. en Jurisprudencia -Docente de la Escuela Politécnica Nacional	Régimen sancionador.
05	Luis Fernando Jara	Gerente General del Programa FACE de Forestación del Ecuador S.A. PROFAFOR	Cambio climático y forestal.
06	Víctor Hugo Abril	Especialista en Agricultura	Observaciones a todo el Proyecto.

### 5.9. Sesión No. 78 del 08 de junio de 2016

**Tabla 15. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 78**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Daniel Ortega	Ministro del Ambiente	Libro Preliminar: aclarar jerarquía y supremacía del Código, precisar alcance de los derechos, establecer relación entre efectos del daño ambiental y responsabilidad objetiva. Libro Primero: precisar el rol de los GAD y sociedad civil en el Sistema Nacional descentralizado, consolidar y reorganizar atribuciones de la Autoridad Ambiental y de la Agencia de Regulación. Libro Segundo:



No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
			<p>enfaticar el principio de intangibilidad y las fuentes complementarios de sostenibilidad financiera en Áreas Protegidas, reconocer derechos de propiedad o posesión preexistentes en AP y Patrimonio Forestal Nacional, ampliar el concepto de paisajes, mantener la figura de bosques y vegetación protectores y áreas especiales. Libro Tercero: previsión sobre actividades de bajo impacto, alcance de responsabilidad de los titulares de los permisos ambientales, conceptos sobre la gestión integral de desechos y residuos, enfatizar principio de corresponsabilidad en la producción y consumo sustentable. Libro cuarto: precisiones sobre contexto internacional, destacar el rol de los mecanismos de financiamiento, proponer medidas, acciones y programas de mitigación y adaptación. Libro Quinto: precisiones sobre el manejo de recursos marino-costeros, aclarar las competencias de LA AAN en este ámbito. Libro Sexto: precisiones sobre la naturaleza, finalidad y alcance de los incentivos ambientales propuestos.</p>

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
			Libro Séptimo: desarrollo de un régimen de responsabilidad por daño ambiental, reclasificación de las infracciones ambientales, reubicación de título de reparación integral. Disposiciones Generales y Transitorias.
02	Lorena Santillán	Coordinadora Técnica General del Consejo Nacional de Competencias	Régimen Institucional.
03	Christian Pino	Asesor en normativa jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo	Régimen Institucional.
04	Carolina Orozco	Coordinadora Estratégica de Ambiente del Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos	Régimen Institucional.
05	Santiago Cevallos	Asesor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)	Conocimientos ancestrales asociados a la biodiversidad y a la investigación científica en temas ambientales y recursos genéticos. (Libro II). Permisos de investigación. Involucramiento del sector académico en los aspectos de investigación ambiental.

### 5.10. Sesión No. 79 del 08 de junio de 2016

**Tabla 16. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 79**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Ing. Alexis Sánchez	Secretario Nacional del Agua	Competencias de la Autoridad Ambiental Nacional y la coordinación con otras entidades competentes. Servicios Ambientales. Monitoreo de descargas líquidas y calidad del agua. Monitoreo y calidad de sedimentos.
02	Pilar Proaño	Viceministra de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP)	Precisiones en el glosario de términos. Atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional. Recursos biológicos, genéticos y derivados. Fauna Silvestre. Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control. Cuotas de vedas.
03	Pablo Noboa	Subsecretario de Producción Forestal del MAGAP	Conceptualización del patrimonio forestal nacional. Convergencia de competencias de la Autoridad Ambiental Nacional, Agencia de Regulación de Control del Ambiente con MAGAP. Patrimonio forestal nacional.
04	Rommel Betancourt	Coordinador General de Inocuidad de Alimentos de Agrocalidad	Fauna Urbana. Manejo de las sustancias químicas.
05	Jorge Fabara	Coordinador	Enfoque y desarrollo de la

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
		General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación	dimensión ambiental en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato.

### 5.11. Sesión No. 80 del 15 de junio de 2016

**Tabla 17. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 80**

No.	Invitado	Cargo/Institución	Tema tratado
01	Manuel Camas Maurisaca. Luis Alberto Camas, Juanmanuel Puli y Baltazar Aucacama	Presidente de la Mancomunidad de las organizaciones agrícolas campesinas de la parte alta de la Parroquia Ingapirca	Franja agrícola y se considere los 3800 msnm.
02	William Aragón Cevallos CRNL. DE E.M.C	Director del Instituto Geográfico Militar (IGM)	Aportes al Sistema único de Información Ambiental.
03	Iván Jarrín Trujillo Coronel de EMT. AVC.	Director Ejecutivo del Instituto Espacial Ecuatoriano (IEE)  Director de Servicios Especializados del Instituto Espacial Ecuatoriano	Biodiversidad, servicios ambientales, de la zona marino-costera.

## 6. SESIONES DE LA COMISIÓN DE BIODIVERSIDAD

Los asambleístas de la Comisión de Biodiversidad realizaron observaciones en la preparación del informe para segundo debate en 6 sesiones de comisión resumidas a continuación.

### 6.1. Sesión No. 81 de 6 de julio de 2016.

**Tabla 18. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 81**

<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Oscar Ledesma Zamora	Artículos 1, 3, 4, 5, 63, 52, 59
Elizabeth Reinoso Lescano	Artículo 3
Alberto Zambrano Chacha	Artículos 3, 4, 10, 11, 12, 13, 24, 75, 81
Pamela Falconí Loqui	Artículos 2, 11, 12, 76, 79 y 75
Pepe Acacho González	Artículos 2, 5, 6, 7, 33, 34, 49, 52 , 57
Oscar Ledesma Zamora	Artículos 8, 20, 22, 27, 31, 32, 33, 35, 36, 43, 45, 47, 59, 61, 52, 59, 83
Marcela Aguiñaga Vallejo	Artículos 5, 8, 9, 11, 42, 56, 58, 59, 60, 61, 70, 83
Raúl Tobar Núñez	Artículos 5, 6, 7, 12, 25, 61
Margoth Salazar	Artículos 55,71, 76, 80
Elizabeth Reinoso Lescano	Artículos 12, 157
Cesar Solórzano Sarria	Artículos 56, 58, 149

### 6.2. Sesión No. 82 de 20 de julio de 2016.

**Tabla 19. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 82**

<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Raúl Tobar Núñez	Artículos 165, 174, 182, 176, 174,

<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	209, 213, 215, 233
Alberto Zambrano Chacha	Artículos 167, 168, 174, 170, 171, 181, 190, 199, 209, 217, 234, 248
Cesar Solórzano Sarria	Determinar las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
Oscar Ledesma Zamora	Establecer las competencias de las Juntas Parroquiales
Pepe Acacho González	Artículos 171, 183
Carlos Viteri Gualinga	Artículo 171
Marcela Aguiñaga Vallejo	Artículos 170, 169, 175, 174, 182, 188, 190, 212, 213, 216, 220, 231
Elizabeth Reinoso Lescano	Artículo 175
Pamela Falconí Loqui	Artículos 174, 175, 176, 177, 179, 188, 215, 219, 217

### 6.3. Sesión No. 84 de 3 de agosto de 2016.

**Tabla 20. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 84**

<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Pilar Almeida Manosalvas	Artículos 254, 260, 270, 281, 283
Santa Obando Morales	Artículos 255, 273, 284
Diana Coello Jaramillo	Mejorar la redacción sobre los artículos que tratan sobre Cambio Climático
Marcela Aguiñaga Vallejo	Artículos 287, 292

### 6.4. Sesión No. 85 de 3 de agosto de 2016.

**Tabla 21. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 85**

<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Pilar Almeida Manosalvas	Artículos 296, 305, 315, 316, 329, 330, 343, 344, 347
Marcela Aguiñaga Vallejo	Artículos 296, 297, 309, 313, 317, 318, 319, 320, 329, 342, 347, disposición general primera
Santa Obando Morales	Artículos 309, 317, 325, 331, 330, 332, 335, 337, 339, disposición general primera
Pamela Falconí Loqui	Artículo 315
César Solórzano Sarria	Artículo 318

#### 6.5. Sesión No. 86 de 26 de octubre de 2016.

**Tabla 22. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 86**

<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Oscar Ledesma Zamora	Artículos 21, 22, 114
Elizabeth Reinoso Lescano	Artículos 42, 144, 147, 149
Raúl Tobar Núñez	Artículos 144, 147, 149

#### 6.6. Sesión No. 87 de 9 de noviembre de 2016.

**Tabla 23. Observaciones recibidas durante la Sesión No. 87**

<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Marcela Aguiñaga Vallejo	Artículos 247, 249, 253, 259, 277, Disposiciones Reformatorias al Código Civil: QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, aclarar que los animales no son cosas
Pepe Acacho González	Aclarar cuáles van a ser las competencias de la Circunscripciones Territoriales Indígenas
Alberto Zambrano Chacha	Aclarar el tema de las infracciones

## 7. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

La preparación del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente coincidió con dos conferencias internacionales de relevancia para la materia ambiental. Este Proyecto de Código reconoce la importancia de los instrumentos jurídicos producidos en estas conferencias y, en consecuencia, las disposiciones de este Proyecto de Código procuran guardar coherencia con lo dispuesto en los instrumentos internacionales que estas conferencias produjeron.

Del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2015 se celebró en París la Conferencia de las Partes (COPXXI) bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Esta Conferencia culminó con la preparación del “Acuerdo de París”, considerado a nivel internacional como uno de los grandes avances en materia de acuerdos multilaterales ambientales, específicamente sobre el cambio climático. Con esta herramienta se procura mejorar la respuesta global a este fenómeno bajo el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos para la erradicación de la pobreza. El Ecuador suscribió dicho acuerdo el 26 de julio de 2016.

El Acuerdo de París<sup>3</sup> entró en vigencia el 4 de noviembre de 2016 tras haber sido ratificado por 109 Estados parte<sup>4</sup>. En el marco de la Conferencia de las Partes (COPXXII) que se realizó del 7 al 18 de noviembre del 2016 en Marrakech, tuvo lugar la primera reunión para implementar el Acuerdo de París. En esta conferencia, los países parte analizaron las acciones para mejorar los esfuerzos sobre las medidas de adaptación y mitigación antes del año 2020, así como las contribuciones nacionales, la fijación de medidas a fin de mejorar los flujos financieros apropiados, la generación de un nuevo marco para la tecnología y la construcción de capacidades, de manera que permita priorizar la acción de los países en desarrollo y de los más vulnerables a los efectos del cambio climático<sup>5</sup>.

Otro de los eventos internacionales de relevancia para la temática ambiental fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible

<sup>3</sup>Fija como metas globales que la temperatura global no sobrepase los dos grados centígrados frente a niveles preindustriales y que se desplieguen esfuerzos para mantenerla por debajo de 1.5 grados centígrados; se incremente la habilidad de los países para adaptarse al cambio climático y se promueva la resiliencia climática y el desarrollo bajo en emisiones, de forma que no se atente en contra de la soberanía alimentaria y producción de alimentos; se promuevan flujos de financiamiento apropiados, un nuevo marco tecnológico y un mejoramiento en la construcción de capacidades, apoyando a los países en desarrollo, a los menos desarrollados y a los más vulnerables con sus objetivos nacionales respectivos con el fin de combatir el cambio climático.

<sup>4</sup>Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. “Paris Agreement Status of Ratification”.

<sup>5</sup>Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. “Marrakech Conference Overview”. <http://newsroom.unfccc.int/cop22marrakechinformationhub/2016-un-climate-change-conference-information-hub/>



(Hábitat III) que se realizó del 17 al 20 de octubre de 2016 en la ciudad de Quito. Esta cumbre tuvo como principal objetivo el fortalecimiento del compromiso político de las naciones en torno al desarrollo sostenible de los asentamientos humanos urbanos y rurales.

Como resultado de esta Conferencia se aprobó la “Nueva Agenda Urbana”, en la que se acordó promover el desarrollo de energía limpia, el uso sustentable de los recursos naturales para el desarrollo urbano, la protección de los ecosistemas y la biodiversidad, la promoción del consumo y producción sostenible y la implementación de políticas de reducción de desastres y la mitigación y adaptación al cambio climático. Además, se reconoce la participación de los gobiernos nacionales en la implementación de políticas inclusivas en busca de una efectiva creación de legislaciones orientadas al desarrollo sostenible y la contribución de los gobiernos locales en el desarrollo e implementación de las políticas sostenibles.

El Ecuador en estas conferencias internacionales ha compartido conocimientos, experiencias y visiones. Nuestro país ha reafirmado su compromiso de utilizar estos insumos para la creación de una innovadora legislación en materia ambiental que promueva el desarrollo sustentable y la garantía de los derechos de la naturaleza, con lo cual procurará impulsar el Buen Vivir en la sociedad.

Este Proyecto de Código Orgánico del Ambiente es la base de una auténtica revolución ecológica en el Ecuador. Donde los fines que persigue reafirman el compromiso del país con una nueva forma de relación con la naturaleza. Los principios ambientales que se consagran en este Código deben orientar todas las actividades ambientales de la administración pública. Los mecanismos e instrumentos que se establecen serán una herramienta clave para facilitar la exigencia, desde una sociedad empoderada y consciente de su responsabilidad ambiental, de la concreción de esta nueva forma de relacionarse con la naturaleza.

A la sociedad civil le corresponde ejercer los derechos garantizados en este Proyecto de Código Orgánico del Ambiente. Exigir a las autoridades el respeto a los derechos de la naturaleza, que comporta una visión biocéntrica de nuestra legislación, lo que implica que “se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. Asimismo, exigir de las autoridades la satisfacción del derecho a un ambiente sano, lo que en este marco implica una comprensión integral, sistémica y coordinada para cumplir con el derecho exigido.

Esta comprensión integral, sistémica y coordinada implica organizar la gestión ambiental a través de un sistema único ambiental, mediante el cual se coordinan las actividades de todos los niveles de gobierno y la participación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en busca de alcanzar el objetivo común del buen vivir. Así lo dispone el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, cuando reconoce el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y crea sistemas que se articulan con éste. Todos estos sistemas deben estar articulados para hacer efectivos los principios de la administración pública reconocidos en la Constitución: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Estos sistemas de administración públicas se encuentran abiertos a la participación de la ciudadanía. De hecho, el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente incentiva una participación informada de la ciudadanía en materia ambiental. En razón de ello, la investigación y la difusión del conocimiento son claves en la formación de la opinión pública y para la formulación y ejecución de las políticas públicas ambientales, las que deberán basarse en la evidencia científica disponible. Este Proyecto establece además los mecanismos económicos, informáticos, políticos, educacionales y legales para el desarrollo de la investigación y, en particular, la difusión y fácil acceso a todas las sociedades y culturas ecuatorianas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán incorporar en sus políticas públicas los contenidos del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, a fin de generar los instrumentos de planificación y los modelos de gestión para su posterior aplicación. Esto permitirá impulsar el desarrollo sostenible de su territorio, la coordinación con otros niveles de gobierno y la garantía de la participación ciudadana en todos sus procesos.

Entre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra la regulación del arbolado urbano, con el que se brinda soluciones ambientales a fin de mitigar los efectos negativos del cambio climático, como la reducción de la sensación térmica en zonas urbanas y la absorción de aguas lluvias para evitar inundaciones urbanas, entre otras. Debido a esto, se garantiza su cuidado e incremento, lo que permitirá superar los estándares mínimos de la Organización Mundial de la Salud de tener 9 m<sup>2</sup> por habitante de áreas verdes.

La protección de la fauna urbana es una obligación constitucional que se regula en este Proyecto de Código Orgánico del Ambiente. Este apartado del Proyecto genera

los lineamientos y criterios que deberán adoptarse sobre este tema y, por ello, deberá dotar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos de las herramientas para que generen sus políticas locales, ordenanzas, programas y proyectos en el marco de sus competencias y en beneficio del bienestar de los animales.

El régimen de responsabilidad objetiva se establece en el artículo 396 de la Constitución y se recoge y desarrolla en el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente. Esto comporta y promueve un nivel de responsabilidad muy exigente. En consonancia con este nivel de exigencia, este Proyecto ha definido las infracciones mediante la clasificación por su nivel de afectación al ambiente, donde se las ha catalogado como leves, graves y muy graves. Esta clasificación fue trabajada en conjunto con varias instituciones del gobierno a fin de basarse en la experiencia y realidad del trabajo en territorio, ajustando y proporcionando las infracciones según las actividades realizadas.

Adicionalmente, incorpora una metodología en la generación de multas que tiene como variables la situación económica de las personas naturales y jurídicas, la gravedad de la infracción según su afectación al ambiente y las circunstancias atenuantes y agravantes de los infractores. Con ello, se garantiza la proporcionalidad de las multas con base en la capacidad económica del infractor, debido a que no se busca generar problemas económicos para el pago respectivo, sino que la multa sea un mecanismo de disuasión en el cometimiento de infracciones y afectaciones ambientales.

Es por ello, que el Proyecto de Código marcará un antes y después en la legislación ecuatoriana en temas ambientales, puesto que se ha construido con la participación conjunta de colectivos, ciudadanos, académicos, organizaciones, instituciones públicas y privadas, entre otros. Más que una norma legal, este cuerpo jurídico es una herramienta clave, que debe ser utilizada por todos ecuatorianos para garantizar los derechos de la naturaleza y el buen vivir.

## **8. CONTENIDO DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE EN EL SEGUNDO INFORME PARA SEGUNDO DEBATE**

El Proyecto de Código Orgánico del Ambiente contiene siete libros, trescientos treinta y cinco artículos, tres disposiciones generales, once disposiciones transitorias,

tres disposiciones reformativas, siete disposiciones derogatorias, una disposición final y el glosario.

Los cambios sustanciales de los libros son:

### **8.1. Libro Preliminar**

El Libro Preliminar del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente desarrolla en tres Títulos su objeto, ámbito y fines, los derechos de las personas y de la naturaleza, los deberes de las personas y del Estado, las responsabilidades del Estado, los principios ambientales y el régimen de responsabilidad ambiental. El propósito de este Libro Preliminar puede condensarse en el preámbulo de nuestra Constitución, en el que se proclama la construcción de una “nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el Buen Vivir, el *Sumak Kawsay*”.

Un componente fundamental del Libro Preliminar son los fines del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, cuyo desarrollo se extiende a lo largo de todo su texto. Los siete libros desarrollan aspectos específicos de los fines perseguidos.

Los derechos que el Libro Preliminar desarrolla son los dos pilares jurídicos para los demás derechos que se establecen en este Proyecto de Código. Estos derechos son el “derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, consagrado en el artículo 14 de la Constitución como uno de los derechos del Buen Vivir, y los “derechos de la naturaleza”, consagrados de forma pionera en un capítulo de nuestra Constitución, artículos 71-74, que implica un “giro biocéntrico”, pues “plantea una alternativa a la modernidad abriendo las puertas a nuevas formas de valoración ambiental y articulación con los saberes indígenas”<sup>6</sup>.

Los principios ambientales que se establecen en este Título son fundamentales para la motivación de las resoluciones de los poderes públicos en materia ambiental, las que deben enunciar “normas o principios jurídicos en que se funda”<sup>7</sup>. Los principios ambientales que los servidores públicos judiciales o administrativos deberán aplicar en sus resoluciones son los principios de responsabilidad integral, de mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales, de desarrollo sostenible, de “el que contamina paga”, del *in dubio pro natura*, de acceso a la información,

---

<sup>6</sup>Gudynas, Eduardo, ‘La ecología política del giro biocéntrico en la nueva Constitución del Ecuador’, Revista de Estudios Sociales, No 32 [Abril, 2009], pp. 34-47.

<sup>7</sup>Constitución Política del Ecuador, Artículo 76, numeral 7, literal 1.

participación y justicia en materia ambiental, de precaución, de prevención, de reparación integral y de subsidiariedad.

Un último componente del Libro Preliminar es el régimen de responsabilidad ambiental, por el cual se desarrolla la disposición constitucional que establece que la “responsabilidad por daños ambientales es objetiva”<sup>8</sup>, por la cual quienes hayan contaminado el ambiente deberán responder por los daños o impactos ambientales causados “aunque no exista dolo, culpa o negligencia”.

## **8.2. Libro Primero: Régimen Institucional**

El Libro Primero del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente regula el régimen institucional con base en la disposición del artículo 399 de la Constitución, en el que se ordena que la tutela del Estado se la realice a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. Este sistema se desarrolla en el Título I de este Libro. Su diseño institucional busca satisfacer el segundo fin perseguido en el Proyecto de Código, esto es “[e]stablecer los principios y lineamientos ambientales que orienten las políticas públicas del Estado”<sup>9</sup>. El Título II de este Libro desarrolla las facultades de la autoridad a la que le corresponde “la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”, esto es, la Autoridad Ambiental Nacional, así como de las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

De conformidad con el artículo 141 de la Constitución, las políticas públicas del Estado deben tener una institucionalidad que le permita cumplir “las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales”<sup>10</sup>. Este Libro regula a la Autoridad Ambiental Nacional, que estará a cargo de cumplir las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental, de manera conjunta con las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en esta misma materia.

El Libro Primero desarrolla los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, entre los que se cuentan la educación ambiental, la investigación ambiental, la participación ciudadana en la gestión ambiental, el Sistema Único de Información Ambiental y los fondos públicos, privados o mixtos para la gestión ambiental. Todos estos instrumentos son desarrollados en el Capítulo

<sup>8</sup>Constitución Política del Estado, Artículo 396, inciso segundo.

<sup>9</sup>Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, Artículo 3.

<sup>10</sup>Constitución Política del Estado, Artículo 399.

II de este Título, pero no constituyen los únicos instrumentos enunciados.

Los otros son el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Régimen Forestal de la República, el Sistema Único de Manejo Ambiental y los incentivos ambientales. Estos otros instrumentos son desarrollados de una manera específica y detallada en los subsiguientes libros de este Proyecto de Código. Uno de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, la investigación ambiental, requiere de la adecuada regulación de una institucionalidad ya existente (esto es, el Instituto Nacional de Biodiversidad) para la recopilación de datos científicos y técnicos sobre la biodiversidad. Los datos obtenidos cumplirán dos propósitos: primero, su difusión pública y gratuita; segundo, que se los considere en el diseño, planificación y ejecución de las políticas públicas ambientales a nivel nacional y local, puesto que el Proyecto de Código establece que estas políticas públicas deben estar “basadas en la evidencia”<sup>11</sup>.

Otro de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental es la participación ciudadana en la gestión ambiental. Este instrumento incorpora al Consejo Ciudadano Sectorial para el sector ambiental y a los consejos consultivos locales como mecanismos de participación. Los consejos consultivos deberán participar en la formulación y en la evaluación de las políticas públicas a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados<sup>12</sup>.

Otro instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental es el Fondo Nacional para la Gestión Ambiental, que es una propuesta acogida por la Comisión de Biodiversidad que servirá para financiar, entre otros, los proyectos relativos a la conservación de la biodiversidad, el manejo sostenible de los servicios ambientales, las medidas de reparación integral de los daños ambientales, las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y los incentivos ambientales. El Proyecto de Código Orgánico del Ambiente especifica las variadas fuentes de financiamiento que contribuirán a este Fondo. El mismo servirá a la gestión ambiental en el país al proveer de recursos financieros para su sostenibilidad a largo plazo, desde distintas fuentes, a fin de evitar la carga fiscal al Estado.

---

<sup>11</sup>Las políticas públicas basadas en la evidencia tiene un enfoque que “ayuda a las personas a tomar decisiones informadas sobre políticas, programas y proyectos, al colocar la mejor evidencia posible de las investigaciones en el centro del desarrollo e implementación de políticas”, en: Sutcliffe, Sophie & Julius Court, ‘Herramientas para diseñadores de políticas públicas en países en desarrollo’, 2006 (p. 1).

<sup>12</sup> El Consejo Consultivo Sectorial para el sector ambiental se estableció por Acuerdo Ministerial 230 del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial 656 del 8 de marzo de 2012. Los consejos consultivos se regulan en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 del 20 de abril de 2010.

### 8.3. Libro Segundo: Patrimonio Natural

Este Libro se estructuró acorde con la Constitución de la República, que en el artículo 14 dispone “declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país”<sup>13</sup>. El artículo 261 determina las competencias exclusivas al Estado Central sobre la biodiversidad y el artículo 313 define a la biodiversidad y al patrimonio genético como sectores estratégicos. La Autoridad Ambiental Nacional tiene la rectoría en la definición de los criterios y lineamientos para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural.

Este Libro presenta siete títulos principales y toma en consideración las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado en materia de biodiversidad, entre ellos, el más significativo es el Convenio de Biodiversidad Biológica, que regula la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante entre otros, el acceso a los recursos, la transferencia de tecnología y el financiamiento<sup>14</sup>.

El Título Primero contiene las disposiciones para regular la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Asimismo, regula la identificación, el acceso y la valoración de los bienes y los servicios ambientales y los objetivos primordiales del Estado relativos a la biodiversidad. Se definen dos modalidades de conservación: in situ, es decir en el sitio mismo de sus hábitats y ecosistemas, y ex situ, es decir fuera de su hábitat; se promueve la investigación de la biodiversidad del país en su conjunto. Se han considerado las disposiciones generales de la Convención CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) que vela porque el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia<sup>15</sup>.

El Título Segundo contiene las disposiciones específicas para la conservación in situ y las facultades que tiene la Autoridad Ambiental Nacional para su regulación, tales como la emisión de autorizaciones, el establecimiento de vedas y las cuotas de

<sup>13</sup>Constitución del Ecuador, Artículo 14

<sup>14</sup>Convenio sobre la Diversidad Biológica, Organización de las Naciones Unidas (1992), p. 3.

<sup>15</sup>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

<https://www.cites.org/esp/disc/what.php>.

aprovechamiento, entre otras. La protección de las especies de vida silvestre se encuentra desarrollada para priorizar que las especies de vida silvestre se mantengan en su hábitat natural, se reconozca el uso tradicional y aprovechamiento de las especies de vida silvestre, se proteja a las especies nativas de todos los ecosistemas, con especial preocupación en las especies amenazadas o en peligro de extinción. Se presentan tres mecanismos para la conservación in situ como son: 1) el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; 2) Las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad; 3) la gestión de los paisajes naturales, además de otras que la Autoridad Ambiental Nacional defina para el efecto.

En este Título se fortalecen las disposiciones referentes a los recursos genéticos, la bioseguridad y el biocomercio, como una observación presentada por las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el marco de la Consulta Prelegislativa. De esta manera se garantiza el acceso equitativo a los beneficios asociados a los recursos genéticos y sus derivados.

Con base en lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución de la República relativo a los servicios ambientales, se establecen disposiciones para promover su conservación y su uso sostenible. Se presenta con claridad la diferenciación conceptual sobre la generación de incentivos para la generación de los servicios ambientales desde el sector público y la retribución por la generación de servicios ambientales, que puede ser pública o privada.

Uno de los planteamientos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, receptada por la Comisión de Biodiversidad en el marco de la Consulta Prelegislativa, es que se defina la propiedad ancestral de las tierras en las áreas protegidas de conformidad con lo que manda el artículo 80 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales: “en caso de legalización de tierras comunales o territorios en posesión ancestral en áreas protegidas, patrimonio forestal del Estado o bosques y vegetación protectores públicos, la delimitación y adjudicación la realizará la Autoridad Ambiental Nacional, con el procedimiento que en coordinación se establezca con la Autoridad Agraria Nacional”.

Se ha aclarado en el apartado sobre el “Régimen de la propiedad y posesión en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas” las condiciones que facilitarán el proceso de legalización de tierras comunales por parte de la Autoridad Ambiental Nacional en áreas protegidas, patrimonio forestal y bosques y vegetación protectores públicos, así como se definen los tiempos plazo para realizar este procedimiento, como consta en las disposiciones transitorias del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.



Se incluye en las disposiciones sobre el control de especies exóticas a la cacería con fines deportivos y de control, con una adecuada regulación por parte de la Autoridad Ambiental Nacional. Esta última actividad se la trata como un mecanismo para el control de especies que no estén en peligro de extinción, o sean migratorias, que por diversas circunstancias y dada la ausencia de especies naturales predadoras se convierta en un dispositivo de control biológico de las mismas.

Se mantienen las disposiciones que exceptúan las actividades de caza y uso de madera con fines de subsistencia, así como de las prácticas rituales y de medicina ancestral. Esta parte fue fruto de un consenso obtenido de la Consulta Prelegislativa del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.

En consideración a los aportes de los diversos sectores y de la Consulta Prelegislativa se acogió la propuesta de fortalecer las disposiciones referentes a la protección de los páramos como fuentes de generación y protección hídrica y un ecosistema frágil, de conformidad con el artículo 406 de la Constitución de la República. Se revisaron también los requisitos para los planes e instrumentos de manejo y conservación del ecosistema páramo a fin de brindar una oportuna y coordinada intervención entre los usuarios y las autoridades competentes. En este sentido se promueve la participación ciudadana de asociaciones de comunas y comunidades, pueblos y nacionalidades en la protección y uso sostenible de dicho ecosistema.

Se acoge la solicitud del Ministerio del Ambiente de mantener la figura de Bosques y Vegetación Protectores en el articulado, debido a que la Comisión de Biodiversidad conoció acerca del esfuerzo realizado por el Estado, a fin de analizar el status de su conservación.

La mayor preocupación para los legisladores fue que ciertas áreas de bosques protectores no cumplen sus funciones ecosistémicas y solo existen en el papel. En la actualidad no cuentan con planes de manejo ni recursos para su gestión. Sin embargo, según estadísticas del Ministerio del Ambiente, al momento 238 bosques protectores se encuentran registrados, lo que representa un total de 2 261 000 mil hectáreas de bosques. Hasta el 2017 el Ministerio del Ambiente informó que planifica declarar 100 000 hectáreas adicionales de bosques protectores en todo el país.

Conforme con los múltiples aportes que la Comisión de Biodiversidad recibió sobre el capítulo de manejo responsable de la fauna urbana, se han hecho varias precisiones en el articulado que reflejan la diversidad de opiniones sobre este tema. Se mantiene

la competencia de esta temática con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos. En este contexto se atribuye la responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales se puedan sumar y participar en el manejo de la fauna urbana.

Se revisó el articulado de todo el capítulo. De la misma manera fue actualizada y sistematizada la redacción de las disposiciones sobre los actos prohibidos contra los animales con la finalidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes las adopten en sus instrumentos normativos locales. Se ha incluido también la obligación de regular las peleas de gallos, mas no prohibirlas, acorde con los sitios en donde se realizan, en consideración a que es una actividad económica local importante.

Finalmente, se debe resaltar la inclusión del tema del arbolado urbano, en atención a las observaciones presentadas por la ciudadanía en las socializaciones del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente para la protección de los árboles situados en zonas urbanas. Se incluyeron disposiciones y herramientas con el fin de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos incluyan en su planificación territorial el manejo, incremento y conservación de árboles, priorizando las especies nativas, en sus jurisdicciones. También se promueve la forestación y reforestación de espacios públicos como estrategias para reducir la contaminación del aire, mejorar el microclima y el paisaje, entre otros, así como disposiciones que fortalezcan la participación ciudadana para el manejo, protección y uso del arbolado urbano.

#### **8.4. Libro Tercero: Calidad Ambiental**

El Libro Tercero contiene los temas sobre el Sistema Único de Manejo Ambiental, la regularización ambiental y sus instrumentos, la calidad de los componentes bióticos y abióticos, la gestión integral de las sustancias químicas, la gestión integral de residuos y desechos y la producción y consumo responsable.

En el proceso de la Consulta Prelegislativa se reafirmó que la contaminación ambiental y los daños no reparados al ambiente son las principales preocupaciones de la ciudadanía. En este contexto, se requiere una pronta acción para prevenir su propagación y permanencia, por lo que se dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asuman la responsabilidad de reparar los daños existentes en su territorio, que no hayan sido asumidos por los responsables de forma inmediata y subsidiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de la Constitución

de la República.

El Sistema Único de Manejo Ambiental, bajo la rectoría de la Autoridad Ambiental Nacional, es la herramienta informática obligatoria que “determinará y regulará los principios, normas, procedimientos y mecanismos para la prevención, control, seguimiento y reparación de la contaminación ambiental”. Esta herramienta permitirá facilitar los procesos de regularización de obras, proyectos o actividades a nivel nacional de los usuarios para que se promuevan procesos más eficientes en la emisión y seguimiento de las autorizaciones administrativas ambientales solicitadas a la Autoridad Ambiental Nacional y demás autoridades.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de acuerdo con el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente deberán acreditarse ante el Sistema de Manejo Ambiental. Se determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asuman sus competencias para el control de la calidad ambiental con el cumplimiento de requerimientos mínimos, entre ellos para que cuenten con los recursos institucionales, que tengan personal capacitado sobre la normativa ambiental y que usen obligatoriamente el Sistema Único de Información Ambiental y demás herramientas informáticas tecnológicas para facilitar los trámites de los usuarios y que los ciudadanos puedan realizar los trámites en sus respectivas provincias de manera eficaz y oportuna.

El Sistema Único de Información Ambiental deberá ser actualizado de manera periódica y su información será de uso y conocimiento de la ciudadanía en general. Asimismo, los consultores privados que realicen auditorías ambientales deberán acreditarse ante la Autoridad Ambiental Competente y registrarse en el Sistema Único de Información Ambiental.

Se establece la condición de contar con una póliza o garantía financiera a los proyectos que requieran un estudio de impacto ambiental con el fin de garantizar la responsabilidad cuando se produzcan daños al ambiente. La Autoridad Ambiental Nacional definirá mediante norma técnica los procedimientos para su establecimiento y el límite de los montos a ser asegurados en función de las actividades que realizan.

Para asegurar la calidad del ambiente, la Autoridad Ambiental Nacional determinará las normas técnicas para el monitoreo la calidad del aire, agua y suelo, además de preservar la calidad visual de los espacios públicos en coordinación con otras entidades competentes.

A fin de fortalecer el control y seguimiento a los de proyectos, obras o actividades

realizadas a nivel nacional, se estipula en el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, la periodicidad de auditorías para los operadores por parte de la Autoridad Ambiental Competente, además de tener la potestad de realizarlas cuando las considere pertinente.

Respecto de las actividades de muestreo para la caracterización de las emisiones, descargas y vertidos, se estipula la participación de laboratorios o institutos de educación superior acreditados para este fin, con ello se promueve el fomento el desarrollo técnico científico a nivel nacional, ampliando la oferta de servicios.

Para la gestión integral de sustancias químicas, se dispone que se deberá sujetar a los tratados internacionales ratificados por el Estado y que se priorice las sustancias químicas peligrosas, empezando con las severamente restringidas, con esta regulación se prevendrá impactos a la salud humana y del ambiente, de esta manera se acoge la preocupación de la ciudadanía sobre este tema, que fue parte de la Consulta Prelegislativa.

Sobre las sustancias químicas, se determina sus fases de gestión que incluye el abastecimiento, almacenamiento, transporte, uso, exportación y otras que se establezcan para el efecto por parte de la Autoridad Ambiental Nacional, se señala la responsabilidad solidaria y extendida a lo largo de su uso y aprovechamiento.

La tenencia de sustancias químicas peligrosas que incluya el almacenamiento, transporte y distribución solo se la podrá hacer con autorización administrativa por parte de la Autoridad Ambiental Nacional. Además se prohíbe expresamente el contacto de dichas sustancias con alimentos u otros artículos que puedan ocasionar riesgos de contaminación ambiental así como afectaciones directas a las personas que están en contacto diario con dichas sustancias. Se prohíbe la importación, introducción de contaminantes orgánicos persistentes o sustancias químicas de uso agrícola e industrial cuyo uso haya sido prohibido. Estas medidas protegerán a los usuarios y consumidores y atenderán al pedido de la población de que la contaminación sea prevenida y minimizada y reparada integralmente en caso de daño ambiental.

Se ha tomado en consideración para el desarrollo de este Título el Convenio de Basilea que dispone el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Establece obligaciones a los Estados partes, a fin de asegurar el manejo ambiental adecuado de dichos desechos.

La Autoridad Ambiental Nacional determinará los lineamientos técnicos sobre la gestión integral de residuos y desechos, con esto los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, podrán asumir plenamente la responsabilidad del manejo adecuado de estos desechos dentro del ámbito de sus competencias.

Se promueve el reciclaje inclusivo de asociaciones y microrrecolectores, mediante la formalización y fortalecimiento de esta actividad, dada la importancia de su participación en la gestión de residuos sólidos que puedan ser re-aprovechados, y con ello incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios y fortalecer la economía popular y solidaria.

### **8.5. Libro Cuarto: Cambio Climático**

La Constitución de la República dispone en el artículo 414 que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, para lo cual deberá limitar las emisiones de gases del efecto invernadero, la deforestación y la contaminación atmosférica. Los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, son una fuente para la normativa en esta materia. El artículo 4 de esta Convención de las Naciones Unidas dispone que los Estados partes deberán formular, aplicar, publicar y actualizar los programas nacionales que contengan medidas orientadas a la mitigación del cambio climático<sup>16</sup>.

El Libro IV del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente desarrolla la norma constitucional relativa al cambio climático y las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. El objeto de este Libro es “establecer el marco legal e institucional para la planificación, articulación, coordinación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a diseñar, gestionar y ejecutar a nivel local, regional y nacional, acciones de adaptación y mitigación del cambio climático de manera transversal, oportuna, eficaz, participativa, coordinada y articulada con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y al principio de la responsabilidad común pero diferenciada”<sup>17</sup>. Para alcanzar ese objeto, este Libro establece los fines que debe perseguir el Estado en esta materia, cuyas prioridades serán “reducir y minimizar las afectaciones causadas a las personas en situación de riesgo, grupos de atención prioritaria y con niveles de pobreza, a la infraestructura, proyectos nacionales y estratégicos, a los sectores productivos, a los ecosistemas y a

<sup>16</sup>Convención, artículo 4 literal b.

<sup>17</sup>Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, Artículo 243.

la biodiversidad”<sup>18</sup>.

La Autoridad Ambiental Nacional tiene un rol fundamental en la coordinación con las autoridades que se hayan priorizado y con todos los niveles de gobierno para la formulación e implementación de las políticas públicas en materia de cambio climático. Todos los niveles de gobierno tendrán la obligación de incorporar los criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en sus instrumentos de planificación territorial.

Se crea el Registro Nacional de Cambio Climático. Se establece el inventario nacional de efecto invernadero con el fin de monitorear el nivel de emisiones de los sectores priorizados en la mitigación del cambio climático. Se podrán incluir esquemas de compensación de emisiones de estos gases bajo los lineamientos de la Autoridad Ambiental Nacional.

El Proyecto de Código Orgánico del Ambiente establece que el Fondo Nacional para la Gestión Ambiental, creado en un libro anterior, servirá para “gestionar medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático”<sup>19</sup>. Asimismo, el Proyecto de Código obliga a la Autoridad Ambiental Nacional a que las entidades públicas involucradas en la gestión del “intercambio, desarrollo, archivo de información climática y otros asociados al cambio climático”<sup>20</sup> e incorporados al Sistema Único de Información Ambiental.

En función de las obligaciones constitucionales e internacionales, el Estado debe adoptar medidas de adaptación y de mitigación para enfrentar el cambio climático. El Proyecto de Código Orgánico del Ambiente establece los criterios para la aplicación de estas medidas, así como establece las medidas mínimas para enfrentar el cambio climático, que deberán realizarse de conformidad a la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Entre estas medidas mínimas se encuentran la elaboración y difusión del mapa nacional de vulnerabilidades frente al cambio climático, el diseño y promoción de programas de capacitación, educación, sensibilización y concienciación sobre la gestión del cambio climático, entre otras.

Cabe señalar que en este Libro se toman criterios y enfoques sobre cambio climático, desarrollo sostenible, entre otros, contenidos en la Nueva Agenda Urbana que fue el documento oficial presentado por la Organización de Naciones Unidas en Hábitat 3,

---

<sup>18</sup>Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, Artículo 245 (analizar si se reforma el artículo para una mayor claridad).

<sup>19</sup>Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, Artículo 253.

<sup>20</sup>Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, Artículo 252.

donde el Estado por medio del ministerio encargado aportó en su construcción.

## **8.6. Libro Quinto: Zona Marino Costera**

La Constitución de la República establece en el artículo 406 que se regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados, entre ellos los ecosistemas marinos y marino costeros. Los convenios internacionales ratificados por el Estado, como el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, establecen una obligación similar. Su artículo 4 literal e) consagra la obligación de “desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la ordenación de las zonas costeras”. Asimismo, el documento de la Nueva Agenda Urbana analizadas en Hábitat III, conferencia en la que Ecuador fue sede y donde se destacó la importancia del tratamiento de las zonas marino y costeras debido a su implicación en temas como protección de recursos naturales, sustentabilidad y aprovechamiento, entre otros temas.

El Libro V del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente regulará las actividades públicas o privadas en la zona marino costera, “con el fin de lograr la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y biodiversidad marina y costera, armonizando las actividades recreativas, comerciales y de producción con los derechos de la naturaleza”<sup>21</sup>. La Autoridad Ambiental Nacional es la autoridad responsable de la regulación y manejo de la zona marino costera, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Primer Título define las actividades públicas y privadas que por sus efectos ambientales en la zona marino costera deberán ser reguladas por los diferentes niveles del Estado. Ello implica la necesidad de incorporar en los planes de ordenamiento territorial y los modelos de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los lineamientos y criterios ambientales, de conformidad con la planificación nacional del espacio marino costero.

El Segundo Título establece los lineamientos y directrices para la playa de mar, la franja adyacente de titularidad del Estado y la zona costera susceptible de titularidad de particulares. El Estado garantiza el acceso libre y gratuito a la playa de mar para usos comunes, siempre que se respeten las restricciones previstas en el Proyecto de Código, como las adoptadas por razones sanitarias, de conservación, de riesgo, de seguridad, de defensa nacional y las derivadas de los derechos reales concedidos con

<sup>21</sup>Código Orgánico del Ambiente, Artículo 258.

anterioridad a particulares previo la expedición del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente.

Se establece la importancia de que en las herramientas de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tengan acceso a la zona marino costera deban definir un plan de manejo de la playa de mar y la franja adyacente de titularidad del Estado como parte de los instrumentos complementarios a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

El Tercer Título, en consideración al terremoto del 16 de abril de 2016 que afectó la zona marino costera de las provincias de Manabí y Esmeraldas, determina la competencia de la Autoridad Nacional a cargo de la Gestión de Riesgos para la prevención de riesgos originados por eventos naturales tales como tsunamis, inundaciones, deslaves, incendios, entre otros. Se establece el deber de cooperación de todas las personas naturales y jurídicas para acatar las instrucciones y disposiciones de la Autoridad Nacional a cargo de la Gestión de Riesgos, así como colaborar con ésta, para la prevención de daños a consecuencia de las catástrofes de origen natural o antrópicas.

El Cuarto Título determina los parámetros para el aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros, ecosistema de zonas y comunidades coralinas y la gestión sobre la biodiversidad, pesquerías y acuicultura marina, a fin de garantizar la diversidad, calidad y disponibilidad de los recursos marinos para la protección de los procesos ecológicos y la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, en el contexto de la seguridad, la soberanía alimentaria y el desarrollo sostenible.

### **8.7. Libro Sexto: Incentivos Ambientales.**

El Libro de Incentivos Ambientales se encuentra en armonía con las disposiciones constitucionales y las disposiciones dictadas por instrumentos internacionales ratificados por el Estado. Sustancialmente, el artículo 285 de la Constitución de la República dispone que la política fiscal tenga como uno de sus objetivos específicos “la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup>Constitución de la República, Artículo 286, numeral 3.



El objetivo 7 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 se refiere a la obligación del Estado de garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global. A fin de lograr dicho objetivo se dispone el impulso de incentivos para la conservación de la naturaleza, sus bosques, zonas de nacimiento y recarga de agua y otros ecosistemas frágiles, enfocados en particular en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y los individuos más dependientes del patrimonio natural para su sobrevivencia. Se establecen normas con el propósito de fortalecer los incentivos para la prevención de la contaminación ambiental, el consumo responsable y la reducción, reutilización y reciclaje de residuos. Igualmente se incorpora el diseño y la aplicación de incentivos ambientales para el cambio de los patrones de consumo de la población, la reducción de las compras suntuarias, la reutilización de los activos, la clasificación de los residuos y el reciclaje de materiales.

En dicho Plan se determina que el país contará con un mecanismo de seguimiento de las tendencias regionales de cambio climático y sus efectos en dimensiones claves de la gestión del territorio, como sus balances hídricos, niveles riesgo, productividad, etc. Este mecanismo deberá ser la base de un programa nacional de mitigación y adaptación, el mismo que contará con los incentivos necesarios para la implementación de medidas. Se promueve la eliminación de incentivos perversos para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores dependientes de combustibles fósiles.

A nivel de instrumentos internacionales, el Convenio de Diversidad Biológica determina que cada parte contratante adoptará medidas económicas y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica. Los Estados partes de la Convención de Diversidad Biológica se comprometen a proporcionar, con arreglo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades que tengan finalidad con sus planes, prioridades y programas nacionales.

En el mismo sentido, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático dispuso la creación de incentivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, así como el aumento de las reservas forestales de carbono. Se deberán incentivar y facilitar la participación en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero de las entidades públicas y privadas.

El Estado debe motivar a los habitantes para que sean responsables con el ambiente.

La pérdida de la diversidad biológica debe combatirse desde la óptica de las oportunidades que se debe generar para la población con el fin de contar con alternativas que no degraden al ambiente. La prohibición o las sanciones con rasgos punitivos no han funcionado a la hora de promover el uso sostenible de los recursos naturales. Un régimen de incentivos contribuye a los objetivos nacionales de velar por la integridad territorial del patrimonio natural.

El Libro Sexto está compuesto por dos títulos. El primero se refiere a las disposiciones generales y el segundo a los tipos, formas y control de los incentivos ambientales. El Primer Título se compone del objeto de los incentivos ambientales, el cual se refiere al aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos, la promoción de la cultura de prevención y reducción de la contaminación, así como el cumplimiento de la normativa ambiental. Más adelante, se reconoce la facultad del Estado Central, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el establecimiento de incentivos ambientales en el ámbito de sus competencias. Se establecen disposiciones para la evaluación y control de los incentivos y la prohibición expresa de crear incentivos perjudiciales para la diversidad biológica. Se dictan criterios generales para su diseño e implementación.

El Título Segundo se refiere a los tipos y formas de incentivos ambientales. Quedaron determinados como económicos o no económicos, fiscales o tributarios, incluyendo los honoríficos por el buen desempeño ambiental y otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional. Se reafirma la necesidad de contar con el incentivo para la conservación de los bosques naturales, páramos, manglares y otras formaciones vegetales nativas. Se reconoce la importancia de contar con el incentivo para la forestación y reforestación con fines comerciales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ser beneficiarios de incentivos ambientales siempre y cuando cumplan con resultados de su adecuada gestión ambiental promoviendo un desarrollo sostenible en el país.

#### **8.8. Libro Séptimo: Reparación Integral de Daños Ambientales y Régimen Sancionador**

El artículo 396 de la Constitución dispone que el Estado deberá adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará

también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que han causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

El artículo 397 de la Constitución establece que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental.

El principio 16 de la Declaración de Río, declara que las autoridades nacionales deberían procurar el fomento de la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales

El Libro Séptimo, sobre Reparación Integral de Daños Ambientales y Régimen Sancionador, se compone de cuatro títulos. El primero de ellos se refiere a la reparación integral de los daños ambientales. La finalidad de todo sistema de responsabilidad es prevenir los daños, y en caso de que éste exista, repararlo de manera integral. En un régimen de derecho de daños ambientales, este tema merece especial atención, ya que regula las actividades de las personas y del Estado. La intervención adecuada y oportuna del Estado es trascendental a la hora de garantizar la conservación del patrimonio natural y, a la vez, para asegurar el derecho humano de las personas a vivir en un ambiente sano.

La prioridad del Proyecto de Código Orgánico del Ambiente es procurar que las personas se abstengan de ocasionar daños ambientales, pero si estos ocurren, la obligación de repararlos surge como su consecuencia. La obligación de reparación encuentra asidero en el principio “el que contamina paga<sup>23</sup>”, reconocido en el Libro Preliminar de este Proyecto de Código. La contaminación “crea un alto coste

---

<sup>23</sup>Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, Artículo 9, numeral 4.

económico para la sociedad, de ahí la necesidad de que aquellas personas que contaminen tengan en cuenta estos costes en sus procesos de producción”<sup>24</sup>.

El inciso segundo del artículo 14 de la Constitución declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

El Título Primero tiene por objeto regular y orientar las acciones y medidas de reparación integral de los daños ambientales generados por eventos naturales, personas naturales o jurídicas, ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La delimitación de daño es el presupuesto necesario para que nazca la responsabilidad, por lo tanto, el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente delimita el concepto de daño ambiental, así como establece los criterios para su determinación. Igualmente se enumeran de manera taxativa, en orden de prioridades, las medidas de reparación e implementación de las acciones para evitar la ocurrencia de nuevos daños ambientales. El Título contiene un artículo que se refiere a las reglas para la atribución de responsabilidades. Se establece como una obligación de las personas naturales o jurídicas, el aviso oportuno e inmediato a la Autoridad Ambiental Competente de la existencia de daños en las áreas donde ejercen sus actividades.

Se consagran los supuestos en los cuales el Estado actuará bajo el principio de subsidiariedad y la atribución que tiene la Autoridad Ambiental competente para la aprobación de las medidas de reparación integral. Asimismo, se prevén las consecuencias que acarrea el incumplimiento del operador de las obligaciones de reparación, así como la obligación de cubrir los costos de las medidas implementadas. Se establece que respecto a lo no previsto en este Título, las disposiciones e instrucciones que dicte la Autoridad Ambiental Nacional regirán los procedimientos que se instruyan en aplicación de la política integral de daños ambientales y pasivos ambientales.

El Título Segundo de este Libro tiene como objeto regular la potestad sancionadora de la Autoridad Ambiental Nacional, con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental prevista en el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y la correcta aplicación de la política pública ambiental, para lo cual, determinarán las infracciones administrativas, sus respectivas sanciones y el procedimiento

---

<sup>24</sup>García Amez, Javier, ‘Responsabilidad por daños al medio ambiente’, p. 40.

administrativo que corresponda, tales como la potestad sancionadora de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la proporcionalidad de las sanciones administrativas, el registro de sanciones, la concurrencia de la responsabilidad civil y penal, el ejercicio de la jurisdicción de coactiva, la defensa de los derechos de la naturaleza, la imprescriptibilidad de las acciones, entre otras.

El Título Tercero desarrolla el procedimiento administrativo mediante las medidas provisionales preventivas, la comparecencia previa del infractor, el inicio del procedimiento sancionatorio, el contenido del auto inicial, la citación y diligencias probatorias, la inversión de la carga de la prueba, la audiencia, la resolución y la impugnación; todo ello enfocado a los temas ambientales, basados en nuestra realidad jurídica y territorial.

El Título Cuatro establece el catálogo de infracciones en el que se las clasifica como leves, graves y muy graves, en función de su nivel y grado de afectación ambiental. Cabe recalcar que el uso tradicional y el aprovechamiento de las especies de vida silvestre o productos forestales que se realice en el marco de las prácticas de subsistencia, culturales y ancestrales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, cuyos fines no sean comerciales, no serán consideradas como infracciones.

Para garantizar la proporcionalidad de las multas se considera la situación económica de las personas naturales y jurídicas, la gravedad de la infracción según su afectación al ambiente y las circunstancias atenuantes y agravantes los infractores. Para ello, la capacidad económica se determinará con base en los ingresos brutos obtenidos por las personas naturales o jurídicas, registradas en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción. Sobre la base de la capacidad económica del infractor, se la utilizará para ubicarlo en alguno de los cuatro grupos definidos por la fracción básica gravada con tarifa cero para impuesto a la renta de personas naturales. A fin de promover el pago de las multas y garantizar el estímulo a los cumplimientos de las normas, se aplicará una reducción del 50% al existir circunstancias atenuantes, en caso contrario, de existir circunstancias agravantes, se adicionará el 50% al valor de la misma

## **8.9. RECOMENDACIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional, la aprobación del Informe para Segundo Debate que contiene el Proyecto de Código

Orgánico del Ambiente, en el que se encuentran incorporados los consensos producto de la Consulta Prelegislativa.

Se da por leído el informe respectivo.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Toma la palabra el Presidente de la Comisión quien indica que desde este momento se abre el análisis, y manifiesta que está abierto a sus comentarios. **ASAMBLEÍSTA OSCAR LEDESMA:** Quien toma la palabra y dice que se le aclaren dos temas, se aclare la redacción del tema de costumbre indígena en las comunidades, la utilización de la madera para vivienda, y que conste en el glosario de términos, una aclaración de lo que era la subsistencia indígena, por lo que pide una explicación. **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.-** Solicita al Asesor Luis Saltos, que de su explicación. A continuación Luis indica que cuando se hablo con la autoridad ambiental sobre este caso, su recomendación fue de que se trataba un tema muy amplio, ya que había que analizar por regiones, sus tradiciones y culturas, por lo que la sugerencia fue que sea nombrado por la autoridad nacional, de esta manera en el Art. 318 practicas de subsistencias culturales y ancestrales, se menciona que la autoridad nacional ambiental regulara la cuota y uso, y aprovechamiento por uso cultural o medicinal, según cada región , al poner cada región la autoridad ambiental hará el análisis correspondiente. **ASAMBLEÍSTA OSCAR LEDESMA:** Dice que no le satisface lo explicado, y menciona que fue un resolución de la Comisión que la palabra subsistencia deben incluirse en el glosario de términos. **ASAMBLEÍSTA CARLOS VITERI:** Dispone que se incluya de inmediato, porque fue una resolución de la Comisión. **ASAMBLEÍSTA OSCAR LEDESMA:** Menciona que el otro trema que tiene observaciones, es lo relacionado con el artículo 146, relacionado a los actos prohibidos de los animales, se había concluido en otra redacción, pero habíamos dicho que se ponga “excepto la pelea de gallos”, entiendo que la relación no está así, no le veo tanto problema, pero hago notar esto. **ASAMBLEÍSTACARLOS VITERI:** Dispone que algún asesor haga la aclaración, toma la palabra la asesora Carola Borja, quien dice que en efecto se hizo la revisión del Art.146, y la excepción está incluida en el numeral 6 y en el Art. 148, en relación al tema, solicitada por los Asambleísta. **ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA:** Toma la palabra y menciona que el equipo redacto así por norma de técnica legislativa, se mejoró la redacción, sin embargo propone que se mejore copiando de las secciones de regulaciones especiales del Art. 148 que se establezca la salvedad de la excepción.- **ASAMBLEÍSTA OSCAR LEDESMA:** Toma la palabra y dice que si es necesario, porque en la semana anterior hablo con un grupo de Galleros, quienes están preocupados y mencionan que hay química con el Municipio Metropolitano de Quito, que ha presentado una ordenanza iría en contra de esta

actividad nacional, por lo que mientras más les podamos a ellos ayudar para que no sean actos prohibidos, en el contexto general están bien, mejor seria aclarar y liberar a esta actividad nacional, con el fin de encontrar aliados y no voces contrarias.

**ASAMBLEÍSTA ELIZABETH REINOSO:** Toma la palabra y dice que está de acuerdo que sean los GADS sean quienes regulen estos actos, porque puede ser una ciudad de que no exista esta actividad, si es una ciudad que no hay apelea de galleros.-

**ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA:** Efectivamente solo una observación al equipo asesor, poner la salvedad de lo que consta en el artículo 148 sin que se elimine el artículo 148 este artículo específicamente determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos regularan las corridas de toros, las peleas de gallos montubios y toros de pueblo, por eso es la excepción, lo que estamos haciendo es copiando este texto a la salvedad que esta en el numeral sexto del artículo 146, en relación a lo plantada por el asambleísta Oscar Ledesma, parece que ahí no hay ninguna contradicción de ambos artículos. .-

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN :** Pregunta compañeros hay consenso en el mecanismo que se ha propuesto aca.-

**ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA:** Todos los artículos son constitucionales que hemos puesto, hay que ponen en virtud de lo que dispone la constitucion y la ley y hechos de acuerdo a la ley, Hay que reconoce que están bien pulidos los artículos, pero en este caso especifico hay una consulta popular, que nace del mandato, no necesariamente debe estar puesto en el articulado.

**ASAMBLEÍSTA HOLGER CHAVEZ:** Menciona que es verdad lo que dice Marcela, y este principio de genera de derecho, en todo el articulado esta elaborado con la constitución, y sugiero que vaya así mismo vaya todo el texto, de acuerdo a la constitución.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN :** Estamos de acuerdo con el texto cambiado, visualicemos lo que esta en pantalla.

**ASAMBLEÍSTA PEPE ACACHO:** Quien indica que en el Art. 147 donde se habla de las prohibiciones especificas, en el numeral 5 se dice la crianza, tenencia o comercialización de fauna silvestre, exótica o nativa de sus partes constituida con las disposiciones de este código, es de conocimiento y de dominio publico que ha nivel nacional existen los llamados zoológicos, entonces dice como va a quedar el tema de esos zoológicos, ya que aquí prácticamente se prohíbe la crianza, tenencia, o comercialización, lo otro también quisiera que se aclare en el numeral 7 de este mismo articulo dice la realización de espectáculos circenses con animales, la mayoría de circos utilizan animales, entonces dejo esas dos preocupaciones.

**ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA:** Toma la palabra quien indica que los espacios de zoológicos actualmente en Ecuador, son controlados y regulados por el Ministerio del Ambiente lo hay que fomentar es que estos promuevan que aquellas especies silvestres sean recuperados y devueltos a su hábitat natural, en algunos casos es imposible hacerlo porque los animales, al haber sufrido alguna herida al haber

perdido su hábitat natural no pueden devolverse a su espacio natural, porque morirían, eso es lo que sucede, y lo segundo es llamarles a la reflexión profunda, los circos con animales es una de las cosas que hay que eliminar culturalmente en nuestro país, no es una cosa que fomenta el amor de los niños a los animales, el amor a los animales se fomenta a través de la adopción de los mismos, pero los circos donde hay agresión que son muy mal alimentados como aparte de ser forzados de que hagan estos trucos y todo lo que tienen que hacer para cautivar al público, además los circos tienen especies de animales que no son del Ecuador, sale un elefante un león y causan problemas en ese cantón o provincia, por lo que actualmente en el Ecuador están prohibidos los circos con animales y en el mundo entero se va hacia eso, por lo que se propone ahora que sean acrobacias diferentes, y la fuerza del hombre este sobre el animal, eso debe quedar en el pasado, eso no genera paz sino lo contrario, algo que se debatió mucho en esta Comisión es de no tener espectáculos con animales en los circos hay que ser en este tema radicales. **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Solicita al equipo asesor lo solicitado por el Pepe, sobre el numeral 5 que el planteo. **ASAMBLEÍSTA ALBERTO ZAMBRANO .-** Con respecto a la capacidad económica cuando vino el delegado del SRI, se dijo de que se debe tomar en cuenta de que algunos compañeros se dedican a crianza de animales pero que se escoja solamente los animales la situación del rubro de lo que ellos hacen, porque veo que están poniendo en forma general, entonces hay compañeros que se dedican a una faena pero también tienen otros trabajos, entonces lo que en mi provincia habían dicho de que se tome en cuenta el recurso que genera actividad económica porque si le van a sumar por ejemplo el sueldo de otra persona se le va hacer un poco duro pagar, se refiere al Art. 326 de la Capacidad económica capítulo de las sanciones, hay que tomar en cuenta que si consta solo el rubro de la actividad que realiza la persona no otra actividad. Toma la palabra el asesor Luis Saltos quien menciona que en el libro de sanciones se refiere a la actividad que genero la afectación, a partir de la afectación ambiental, osea eso es el concepto del título, es referente a la afectación estará aplicado para esto, es la que genera el daño, nos enfocamos a la actividad, los ingresos brutos hacen referencia a la actividad que generó el impacto o daño no ha otra actividad que no tenga que ver con el impacto. **ASAMBLEÍSTA PAMELA FALCONI.-** Hace referencia al Art. 326 ahí comienza ha desglosarce todos los grupos, en base al análisis, el aporte que han hecho las autoridades del SRI, todos los vínculos para armar las sanciones, yo entiendo el sentir de Alberto, pero si nosotros ubicamos que es la actividad que genera el lucro que sea esa la que pague, pero si nosotros ubicamos solo la actividad que genera el lucro, dejaríamos, todas las actividades, todos tus ingresos, tampoco se puede determinar el grupo A, porque el valor se determina las infracciones de acuerdo a la actividad, lo que dice el asesor es totalmente diferente es de la actividad que genera el lucro, la cual genera pérdida,



imagínate supuestamente genera pérdida, la que tiene que responder quedaría por fuera, yo si entiendo lo que plantea Alberto, pero no considero pertinente.-

**ASAMBLEÍSTA ALBERTO ZAMBRANO.-** Dice que le sumaban 4000 y yo dije no pues, no voy a pagar eso si mi actividad no genera mucho, entonces fuimos al SRI, y ahí nos explicaron que la actividad tendría que ser aparte, del sueldo del profesional, o de cualquier actividad, ahí estaban sumando las dos, y ahí si me salía bastante.-

**ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA.-** En la actualidad en el Ecuador, no hay este tipo de ponderación, un pequeño paga desproporcionadamente, un pequeño campesino, con 4 tablones que no tiene la autorización puede ser sancionado fuertemente porque así lo establece la Ley Forestal actual del país, no hay una proporción, el ejercicio que hemos hecho de poder atar ingresos y al pago del impuesto a la renta, que es todo nuestros ingresos indistinto de que cada actividad económica sea, usted puede ser funcionario público, pero si usted tiene acciones en una empresa privada, y generan utilidades van al pago de impuesto a la renta, mi preocupación, dejar de atarnos solo al impuesto a la renta nos generaría un problema grave, solo por este pedacito por lo el cual debo pagar la sanción, deberíamos cambiar la metodología, dejar de atarnos al impuesto a la renta solo por la actividad que la provoco, seria un problema grave en la metodología y a los grandes grupos económicos y me refiero a todos mas a los que tienen la capacidad de pago reparación en caso de que haya una sanción esa es la preocupación que yo tengo.

**ASAMBLEÍSTA PAMELA FALCONI.-** Básicamente poniendo un justo equilibrio aquí ha primado la discusión en la Comisión, entendiéndose también que cuando hay una afectación, una reparación ambiental, los montos pueden ser muy altos, son muchas veces tecnología de fuera, en base a la actividad que genera el lucro, como dice Marcela no es lo mismo una petrolera una minera, una gran empresa o una empresa pequeña mediana que no va a tener como responder, por eso el justo equilibrio seria en base a la declaración del impuesto a la renta, dejar en la ley tan cerrado, en virtud de la protección a los pequeños, lo que podríamos hacer es que utilicen los grandes y se benefician indebidamente, entonces yo creo que el texto entre mas claro y menos palabras quieran explicar o ponderar en mejor forma podríamos hacer lo que se ha desarrollado en forma técnica con el acompañamiento de las autoridades del SRI se venga abajo, aveces por querer hacer bien, y ahorita no tenemos a nadie del SRI, es complicado cambiar el texto.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Indica que es un tema que se ha trabajado arduamente con niveles de detalle, con gente entendida en la materia y sin duda el Código Orgánico del Ambiente, es el único que va a tener un mecanismo de aplicación, con estos niveles de detalles no hay cabida a la subjetividad, entonces a mi también me preocupa replantear todo y caigamos en una forma de inaplicabilidad.

**ASAMBLEÍSTA OSCAR LEDESMA:** Yo pienso que no debemos caer en ser injustos y creemos

herramientas que causen problemas a la gente, yo quiero pensar y mas bien, desconozco como opera esto, mas bien me puede ayudar el equipo asesor, quiero entender de que cuando yo hago dos actividades, es distintas tengo dos rubros, si voy a dedicarme a una actividad maderera voy a sacar un RUC, y si tengo que dedicarme a cobrar el sueldo de servidor publico es otra actividad, entonces si es así seria tremendamente injusto, que cobremos de otra actividad que no es la que esta causando el daño,yo mas bien pensaría que lo correcto, seria en base al daño que se causa, la actividad que esta causando el daño, y en función de esos ingresos debería analizarse, lo otro nos generaría voces en contra bien graves, a mas de ser injustos, yo creo que tendría un impacto negativo, en la opinión ciudadana,porque estaríamos incursionando en lo que es el tema económico de las personas, en actividad que no tienen nada que ver, por decir algo, habrán algunas que tendrán muchas mas actividades, que no sea una sola, y entonces allí yo creo que deberíamos pensar muy bien realmente, lo justo seria, en función del daño causado, y la actividad a la que se dedica y en base a eso, pienso que los ciudadanos deberían pagar. **ASAMBLEÍSTA ELIZABETH REINOSO** : Lo que dice Oscar realmente a mi me preocupa, porque yo creo que no seria justo, haciendo un Código Ambiental, que le de derechos a la naturaleza, que tengamos que reparar yo te pongo otro ejemplo en cambio con los grandes, que se podría dar, que tal si una minera, no tiene ganancias, perdidas ese ano y esa minera, fue la que contamina, la que destruyo la naturaleza, y como le obligamos que de acuerdo, los ingresos de la minera ella repare, yo puedo decir no tengo ingresos, no tengo gastos pero que tal si es un grupo que tienen empresas, entonces de los ingresos les vamos hacer que paguen, los que dañan pagan, yo creo que si seria muy peligroso dejar esa parte muy cerrada, que solo de las actividades paguen se van hacer los vivos y de esta actividad van a decir no van a tener ganancias, yo creo que debería haber un equilibrio en eso a que se haga de acuerdo al pago de impuesto a la renta según los ejercicios que ya trabajamos en las sesiones anteriores, ya vimos los ejemplos, entonces quien mas tiene, quien mas daño ha hecho, tiene que pagar y se deja abierta la posibilidad, de que no paguen nada. **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**: Yo les recuerdo compañeros que si hay una situación de estas de un campesino, de personas naturales, lo que puede ocurrir, inclusive no puede estar siendo catalogado, como daño ambiental, puede ser que dando por fuera de aquí, que de tal manera que la conversación que estamos haciendo es poniendo en el mismo nivel de aplicación a una persona natural que una agroindustria, que un país donde que tradicionalmente que ha hecho la ley hecha la trampa, no sea catalogado como daño ambiental sino que sea catalogado diferente según lo que la tabla que acá se ha establecido, podríamos modificar del cual, los mayores beneficiarios serian desde mediana empiecen para arriba, yo creo que deberíamos pensar bien esto compañeros. **ASAMBLEÍSTA ALBERTO**

**ZAMBRANO:** Yo entiendo compañero de que toda empresa, grande de que contamina, se le debe de cobrar por lo que hace lo que yo estoy manifestando es que ya me paso este caso el año pasado, cuando pague el impuesto a la renta, lo que pasa es que me estaban sumando el sueldo de Asambleísta con mi actividad y eso se paga aparte, entonces cuando yo fui hacer el reclamo en el SRI, ahí se dieron cuenta de que no podían sumar y por eso cuando vino el compañero del SRI yo le pregunte que que pasaba con las personas que tienen otra actividad económica, entre el pago no me pueden a mi sumar lo que yo gano como Asambleísta sumarme mi actividad ganadera, no lo pueden hacer, yo pago el impuesto a la renta por esa actividad, pago el impuesto a la renta, de mis ingresos como Asambleísta, pero tiene que ir separado lo que pasa es que lo habían unido, por eso es que yo quiero que aquí, que la actividad que uno lo hace vamos a pagar ese impuesto a la renta, de acuerdo a como factuemos porque ahorita todas las negociaciones, se hace con factura, pero que pasa que todas las veces, vienen a unir a unificar, entonces yo pago de mi sueldo, sea un servidor publico, paga su impuesto a la renta, pero de la actividad que realizamos también pagamos, pero eso va a parte no unido, eso es lo que yo quiero que se establezca acá. **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Este ejercicio tuyo fue en algún tipo de sanción ambiental, que tu gestionaste, ahorita estamos hablando en términos específicos quien causa danos ambientales, de eso estamos hablando, por eso me cuestiono si tu experiencia es alguna relacionada, al daño ambiental del cual estaba, compañeros no nos olvidemos de lo que ocurrido hasta aquí, no podemos regular la ley poniéndote a ti como ejemplo hermano, por lo que pide ayuda al equipo asesor. Toma la Palabra el doctor Andrés Hidalgo quien indica que da lectura al Art. 2 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, que se relaciona al impuesto a la renta, y dispone que todos los valores que se suman todos los valores para calcular el pago de impuesto a la renta, sean del trabajo que uno tenga en relación o no de dependencia, se suman todos. Seguidamente toma la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** este es un tema que podemos nosotros considerar el mecanismo que aquí hemos desarrollado, la metodología, con todos los elementos, que hemos sustentado con el SRI, es uno de los valores añadidos a este Código del Ambiente, lo que hasta el presente ha ocurrido, y seguir ha ocurriendo hasta que no entre en vigencia el Código del Ambiente, es la ley vieja que es la que queremos cambiar, no podemos medir desde sus esquemas, aquello que ha posterior cuando entre el Código Orgánico del Ambiente cuando modificara todo.

Por medio de la Secretaria se solicita se de lectura al Art. de prácticas de subsistencia se incluiría en el glosario, lo cual se da lectura. **ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUINAGA :** Quien dice que están aquí un grupo de ciudadanos que representan animalistas que propusieron el proyecto LOBA, hay algunos artículos que están

provocando incomprensión en el Código Orgánico del Ambiente, yo quisiera compartir con ustedes lo siguiente, y por lo que le parece aclarar lo de los artículos 70, y 71, habla sobre las disposiciones de la cacería, la propuesta de los activistas animalistas es que se prohíba toda clase de cacería deportiva, sin embargo yo quiero plantear aquí, cuales son los motivos, el fundamento en el ámbito ambiental, de la necesidad de que porque en algunos casos hay la necesidad de prohibir y en otros casos hay que regular lo siguiente: primero que el artículo 70 donde consta las disposiciones de la cacería, el ministerio del Ambiente, regulará las actividades de cacería, se prohíbe absolutamente, partes y las cazas de especies amenazadas en peligro de extinción o migratorias, listadas a nivel nacional, por la autoridad nacional ambiental, así como listado de instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Estado, con excepción de especies exóticas o invasoras su definición esta en el glosario de términos, que acompañamos en el proyecto de COA, se prohíbe la cacería en el sistema nacional de áreas protegidas cualquiera que sea la categoría que tenga, en las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, es decir zona de humedal, zonas ransar entre otras, patrimonio forestal del país, también se prohíbe, o en las zonas en que existe períodos de reproducción, crianza hasta su etapa reproductiva, uno de los debates que tuvimos aquí, es que se reconozca y se busca también las actividades de cacería con fines de subsistencia y de prácticas culturales medicinales, como es lo que hacen nuestros pueblos, y nacionalidades indígenas y que hoy mismo están reconocidas aquí y que constan como proyecto, el art. 71 se refiere a la cacería, aquí al equipo redactor debe ser cacería de control o deportiva no y deportiva, necesitamos controlar la cacería fructifica que la hacen grandes empresas y saquen provecho, eso hay que regular. **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Solicita si es que hay mas comentarios. - **ASAMBLEÍSTA PEPE ACACHO** : Hace referencia a las observaciones que tienen los compañeros, y del Art. 151 donde se dice que el sacrificio de los animales se realizará con procesos, prácticas, protocolos, y estandares, minimizar el sufrimiento y dolor, la gente preocupada que promuevan de los animales se hará, entonces no se podrá llevarse animales a camales, etc, hay que poner las excepciones o aclaraciones de parte del equipo técnico, esa es mi preocupación. **ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUINAGA** : Otros comentarios vienen de los grupos activistas ciudadanos, una de las cosas que tenemos que propender es que exista el control, parámetros de los sacrificios de los animales, especialmente los animales que sirven de consumo, los animales que van hacer vendidos en los mercados, que alteraciones tienen e impactos que van a producir en la humanidad, si hay sufrimiento de ley va a ver pero que se minimice lo mas que se pueda porque esta ligado a que ese alimento llega a las personas. - **ASAMBLEÍSTA OSCAR LEDESMA:** El tema que dice Marcela, dice que estos temas son de orden técnico, científico, un animal que va al hacer sacrificado en los camales, como se los

ha venido haciendo con esos instrumentos cortopunsantes a los cerdos, etc, eso esta demostrado, que es antihumano y anti salud que porque en ese momento de stress que se le somete al animal, hay un cambio, significativo en la calidad de la carne, cuando ya se lo afaenado al animal, hay que respetar parámetros internacionales, de tal forma que técnicamente, lo que se recomienda es evitar todos estos procesos, dolorosos , ahora se utiliza cargas con baterías y ya no hay el estres del animal, esta dinámica debería pasar mucho tiempo para que algunos sectores lo hagan, en algunos sitios no lo van hacer que bajen de los páramos o cosas así, ojala algún rato ya se utilice estas descargas de baterías con los animales, por lo que Pepe seria lo mejor que se haga todo esto técnicamente.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN .- La explicación es muy valida, básicamente este es un tema que justamente en el afaenamiento en el tema masivo, se deben cumplir estándares que están señalados en este proyecto de Código. Toma la palabra el asesor Luis Saltos, quien indica que el asambleísta hizo una consulta sobre el Art. 147 numeral 5, quiero señalar al respecto que al momento fauna silvestre exótica silvestre está desarrollado el concepto en el Art. 141 donde se señala que el conjunto de fauna silvestre que han hecho su habitat en zonas silvestres, porque fueron introducidas en dichas zonas, se proponderá que la fauna silvestre se mantenga en su hábitat natural, entonces lo que se está prohibiendo es la comercialización, tenencia, de estos tipos de animales que son silvestres y que no son domésticos, por ejemplo en la costa se da mucho el mono, que se les utilizaba como mascota, entonces se trata de evitar esta práctica.

Con esto compañeros si no hay mas comentarios procedemos a tomar votación por medio de la Secretaría.

### REGISTRO DE VOTACIÓN

Aprobación del informe para segundo debate del Proyecto “ **CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE** ”, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, calificado por el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución CEA- 2013-2015-144 del 4 de noviembre de 2014.

N o.	Asambleísta	Afirmati vo	En contra	Abstenci ón	Ausente
1	Marcela Aguinaga	x			
2	Pepe Acacho González		x		

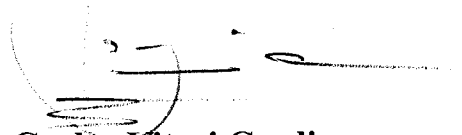
3	Arcadio Bustos Chiliquina				X
4	Hólger Chávez Canales	X			
5	Pamela Falconí Loqui	X			
6	Oscar Ledesma Zamora	x			
7	Elizabeth Reinoso Lescano	X			
8	Cesar Solorzano Sarria				X
9	Raúl Tobar Núñez				X
1 0	Carlos Viteri	X			
1 1	Alberto Zambrano	X			

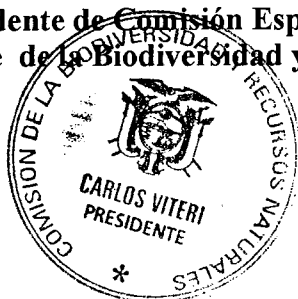
Se aprueba con 7 votos a favor, 1 voto en contra y 3 asambleístas Ausentes Arcadio Bustos, Cesar Solórzano, y Raúl Tobar.

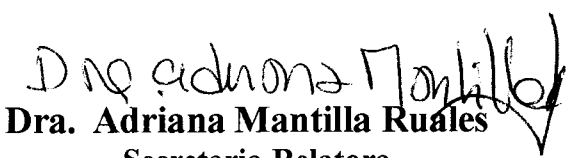
El Presidente solicita que la Secretaría informe si se ha agotado el orden del día, y por medio de la Secretaría se informa que se ha agotado por lo que puede clausurar la sesión.

Dicho esto y siendo las 13h03 el señor Presidente agradece a los presentes y declara terminada la sesión.

Para constancia de lo expresado suscribe el señor Presidente junto con la Secretaria Relatora quien certifica.

  
**Carlos Viteri Gualinga**  
 Presidente de Comisión Especializada  
 Permanente de la Biodiversidad y Recursos  
 Naturales



  
**Dra. Adriana Mantilla Ruales**  
 Secretaria Relatora

